



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
MAYO /2016		
11	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
11	SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 12	03
24	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	03
31	SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 13	05
	ANEXOS	06

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 11 DE MAYO DE 2016

1. Solicitud de receso. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Orden del Día con la modificación propuesta de la Comisión de Desarrollo Urbano programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de mayo de 2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Solicitud de la dispensa de la lectura del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Abril celebrada en fecha 26 de abril del 2016. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
4. Aprobación del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Abril. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
5. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta que nos ocupa, ya que fue circulada con anterioridad, además que se insertará de manera íntegra al acta que se elabore con motivo de la presente sesión. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
6. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la ratificación de la creación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
7. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta que nos ocupa, ya que fue circulada con anterioridad, además que se insertará de manera íntegra al acta que se elabore con motivo de la presente sesión. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
8. Propuesta del Presidente Municipal relativa a la designación del ciudadano Benjamín Soto Ortiz como nuevo integrante y representante del sector social y privado del Consejo Municipal de Atención a las Personas Adultas Mayores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con 15 votos a favor. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

9. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
10. Dictamen número CHPM 15-18/015/2016/DPM del expediente N° 158/01, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
11. Dictamen número CHPM 15-18/016/2016/DE, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR.
12. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR.
13. Dictamen relativo al expediente administrativo SF/1413/2016 DICTAMEN FORESTAL NÚMERO DMA/CAU/307/2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR.
14. Dictamen relativo al expediente administrativo SF/1417/2016 DICTAMEN FORESTAL NÚMERO DMA/CAU/306/2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR.
15. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR.
16. Dictamen de modificación de 11 obras municipales, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR.
17. Dictamen de modificación de 1 obra municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 12 VOTOS A FAVOR, LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR GUILLERMO CANALES GONZÁLEZ Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR Y JOSÉ ÁNGEL MERCADO MOLLEDA.
18. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR.
19. Dictamen relativo a la Anuencia Municipal del expediente SP-03/2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR.
20. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR.
21. Dictamen relativo al Expediente Administrativo CCSIM 24766/2014, con la aclaración que hizo la Presidenta de la Comisión, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA Y REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR.

22. Dictamen relativo al Expediente Administrativo CCSIM 25586/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR.

23. Dictamen relativo al Expediente Administrativo CCSIM 25587/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR.

24. Dictamen relativo al Expediente Administrativo NCCON 26464/2015, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 14 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR.

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 12 11 DE MAYO DE 2016

1. Orden del Día programado para esta Décima Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Dictamen número CHPM 15-18/017/2016/DE, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Dictamen con la aclaración, precisión hecha por el regidor Gerardo Canales Martínez, número CHPM 15-18/018/2016/DE y CA-15-18/001/2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 24 DE MAYO DE 2016

1. Orden del Día, con las dos modificaciones, con la aclaración del error del artículo 30, del Reglamento Interior y la eliminación del orden del día y lo repito, del dictamen CHPM 15-18/021/2016/DE. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. PUNTO 3, someto la dispensa de la lectura de las actas de la Primera Sesión Ordinaria del mes de mayo y Décimo Segunda Sesión Extraordinaria celebradas en fecha 11 de mayo del 2016. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Aprobación de las actas de la Primera Sesión Ordinaria del mes de mayo y Décimo Segunda Sesión Extraordinaria. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Solicitud de la intervención del personal de la Unidad de Planeación y Control del uso de la palabra para cualquier duda o aclaración que surja en el informe de la comisión. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

5. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

6. Inicio a la consulta pública respecto del nuevo Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos.

SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 12 VOTOS A FAVOR Y LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA MARÍA DEL CARMEN ELOSÚA GONZÁLEZ.

7. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

8. Dictamen número CHPM 15-18/020/2016/DI, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

9. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

10. Dictamen relativo a la revocación de la cuenta 2143, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

11. Dictamen relativo a la revocación de la cuenta 3070, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

12. Dictamen relativo a la revocación de la cuenta 3073, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

13. Dictamen relativo a la Anuencia Municipal del expediente SP-05/2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

14. Dictamen relativo a la Anuencia Municipal del expediente SP-03/2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

15. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

16. Dictamen número CSDS 15-18/001/2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

17. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

18. Dictamen relativo al Cumplimiento de Sentencia que deja sin efectos la licencia del expediente administrativo CM 21368/2011, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR Y LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR JOSÉ ÁNGEL MERCADO MOLLEDA Y LA AUSENCIA DEL REGIDOR EUGENIO BUENO LOZANO.

19. Dictamen relativo al Expediente Administrativo NSFR 27519/2016, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

20. Dictamen relativo al Expediente Administrativo NCCON 27402/2015, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 12 VOTOS A FAVOR Y LA ABSTENCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA.

21. Dictamen relativo al Expediente Administrativo NPC 27104/2015, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

22. Dictamen relativo al Expediente Administrativo NPC 27346/2015, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

ANEXOS

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 11 DE MAYO DE 2016

C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E S.

C. INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal, e integrante del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 35, apartado A, fracción II y apartado B, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 164 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que en fecha 27-veintisiete de noviembre del 2015-dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, que tiene como objeto, entre otras cosas, sentar las bases para la creación y regulación, integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

SEGUNDO: Que en fecha 12-doce de febrero del año en curso, se llevó a cabo el acuerdo para la instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el objeto de asegurar que los principios básicos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, estén integrados en la toma de decisiones y la formulación, desarrollo e instrumentación de políticas, planes y programas; coordinando de manera eficiente las acciones sobre las condiciones de vida de los infantes y sus familias, en su caso, emitir las recomendaciones pertinentes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que conforme al artículo 35, apartado A, fracción II y apartado B, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le corresponde al Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como cumplir con las demás obligaciones que le confieren dicha Ley y demás Leyes aplicables.

SEGUNDA: Que en relación a lo anterior, el artículo 164 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, establece lo siguiente:

Artículo 164. En cada Municipio se creará un Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo eje rector será el fortalecimiento familiar, el cual se organizará y funcionará de manera similar al Sistema Estatal de Protección Integral y estará integrado por al menos:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Presidente del Sistema Municipal DIF, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. El Director del Sistema Municipal DIF, quien fungirá como Coordinador General;
- IV. Por Regidores y Síndicos;
- V. Por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Un Secretario Ejecutivo, que fungirá de enlace con el Sistema Estatal; y
- VII. Por representantes de la sociedad civil.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección anteriormente señalados podrán nombrar a un representante, quienes asistirán de manera permanente a las sesiones de trabajo.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección, participarán de forma permanente, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal de Protección. De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones estatales, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.

El Presidente del Sistema Municipal de Protección, podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal o Estatal, de los órganos con autonomía constitucional, de las administraciones municipales, según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes intervendrán con voz pero sin voto.

La coordinación administrativa y operativa del Sistema Municipal de Protección, estará a cargo del Secretario Ejecutivo.

TERCERA: Que en ese sentido, una vez creado el “**Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**”, en fecha 12-dos de febrero de 2016-dos mil dieciséis, resulta importante ratificarlo por este Republicano Ayuntamiento, en virtud de la importancia que reviste el respeto y la protección a la infancia de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como sus derechos para el desarrollo integral del potencial del individuo en un ambiente de igualdad, libertad, justicia y dignidad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la **ratificación de la creación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

SEGUNDO: La presente ratificación entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO: Publíquese la presente propuesta juntamente con su anexo, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León como en la Gaceta Municipal para su difusión y comuníquese a la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia para su conocimiento y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 05 de mayo del 2016. **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL;** **LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.**

C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTES.

C. INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal, e integrante del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 35, apartado A, fracción II y apartado B, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 25 y 27 del Reglamento para el Cuidado y Protección del Adulto Mayor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que en fecha 25-veinticinco de agosto del 2015-dos mil quince, el Republicano Ayuntamiento aprobó el Reglamento para el Cuidado y Protección del Adulto Mayor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que dentro de la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de octubre, celebrada en fecha 20-veinte de octubre del 2015-dos mil quince, derivado del cumplimiento del citado Reglamento, se aprobó la designación de los ciudadanos para integrar el Consejo Municipal de Atención a las Personas Adultas Mayores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quedando de la siguiente forma:

- | | |
|--|---|
| • C. María Amelia de la Garza de Cantú | Ciudadana representante del sector social y privado |
| • C. Dolores García Téllez de Landa | Ciudadana representante del sector social y privado |
| • C. Jorge Villanueva Guerra | Ciudadano representante del sector social y privado |
| • C. Sanjuana Gómez Mendoza | Ciudadana representante del sector académico. |
| • C. José Antonio Solano Velázquez | Ciudadano representante del sector salud. |

TERCERO: Que en fecha 11-once de abril del año en curso, se presentó en la Secretaría del Republicano Ayuntamiento el oficio DIF DIR 022/16, signado por la Lic. Mercedes Zorrilla Alcalá y por el Lic. Federico González Dávila, Secretaria de Desarrollo Social y Humano y Director para el Desarrollo Integral de la Familia respectivamente, mediante el cual se informa, entre otras cosas, que la C. María Amelia de la Garza Cantú presentó su renuncia por motivos personales al referido Consejo Municipal de Atención a las Personas Adultas Mayores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En tal virtud, me permito mencionar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que conforme al artículo 35, apartado A, fracción II y apartado B, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le corresponde al Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como cumplir con las demás obligaciones que le confieren dicha Ley y demás Leyes aplicables.

SEGUNDA: Que en relación a lo anterior, según lo expuesto por el artículo 27 del Reglamento para el Cuidado y Protección del Adulto Mayor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, le corresponde al Presidente Municipal proponer al Republicano Ayuntamiento los ciudadanos y representantes de los diferentes sectores de la sociedad que integren el multicitado Consejo.

TERCERA: Que de conformidad con el artículo 25 del Reglamento citado en la consideración que antecede, el Consejo Municipal de Atención a las Personas Adultas Mayores de este Municipio estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III. El regidor o síndico que presida la Comisión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Republicano Ayuntamiento;
- IV. El regidor o síndico que presida la Comisión de Desarrollo Social y Humano del Republicano Ayuntamiento;
- V. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- VI. El titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Familia, o quien éste designe;
- VII. Hasta tres ciudadanos representantes de los sectores social y privado que sean Personas Adultas Mayores, y que por su experiencia en la materia, puedan contribuir con el objeto del Consejo, y
- VIII. Un representante del sector académico, y uno del sector salud que de preferencia sea geriatra.

CUARTA: Que establecido lo anterior, ante la renuncia de la ciudadana María Amelia de la Garza de Cantú como integrante y representante del sector social y privado del Consejo Municipal de Atención a las Personas Adultas Mayores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaria de Desarrollo

Social y Humano y el Director para el Desarrollo Integral de la Familia dentro del oficio DIF DIR 022/16, recibido en la Secretaría del R. Ayuntamiento en fecha 11-once de abril del año en curso, han propuesto al ciudadano Benjamín Ortiz González para cubrir esa vacante.

En ese orden de ideas, una vez analizado el *Curriculum Vitae* anexado al oficio mencionado en el párrafo que antecede, es de señalarse que el ciudadano Benjamín Ortiz González cumple con lo expuesto en la fracción VII del artículo 25 del Reglamento para el Cuidado y Protección del Adulto Mayor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ya que cuenta con experiencia en la materia y puede contribuir con el objeto del Consejo, es decir, la planeación, diseño y propuesta de las políticas públicas anuales que permitan la ejecución de acciones y programas en favor de las Personas Adultas Mayores, por lo que resulta conveniente proponerlo como nuevo integrante y representante del sector social y privado del multireferido Consejo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la designación del ciudadano Benjamín Soto Ortiz como nuevo integrante y representante del sector social y privado del Consejo Municipal de Atención a las Personas Adultas Mayores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la renuncia expresa de la ciudadana María Amelia de la Garza de Cantú como integrante del mismo.

SEGUNDO: Antes de entrar en funciones, el nuevo integrante del referido Consejo Municipal, rendirá la protesta de Ley y recibirá su acreditación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León como en la Gaceta Municipal para su difusión y comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Social y al Director para el Desarrollo Integral de la Familia para su debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 05 de mayo del 2016. **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. HOMERO NIÑO DE RIVERA VELA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.**

**DICTAMEN NÚMERO C/PM 15-18015/2016/DPM
DEL EXPEDIENTE N° 15801**

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 25-veinticinco de abril de 2016-dos mil dieciséis, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 158/01, referente a renovar contrato de concesión de uso, aprovechamiento y explotación, para que se otorgue en uso un área municipal ubicada a un costado del predio identificado con expediente catastral número 28-015-009, ubicado en la calle Pinos número 356 en el Fraccionamiento Colonial de la Sierra en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentado por los CC. JAVIER DÍAZ FARÍAS Y LAURA CAROLINA VALDÉS RAIG DE DÍAZ, en razón a ello, esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de una área municipal (derecho de paso) con superficie de 27.00 m²-veintisiete metros cuadrados, el cual se ubica a un costado del predio identificado con expediente catastral número 28-015-009, ubicado en la calle Pinos número 356 en el Fraccionamiento Colonial de la Sierra en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, área municipal que fue adquirida mediante autorización del Fraccionamiento en comento, mismo que se

encuentra inscrita en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 122, Volumen 45, Libro 8, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García de fecha 29-veintinueve de junio de 1983-mil novecientos ochenta y tres.

SEGUNDO.- Los CC. JAVIER DÍAZ FARIÁS Y LAURA CAROLINA VALDÉS RAIG DE DÍAZ celebraron con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un contrato de concesión de uso, aprovechamiento y explotación, respecto al uso de un área municipal ubicada a un costado de su propiedad identificado con expediente catastral número 28-015-009, ubicado en la calle Pinos número 356 en el Fraccionamiento Colonial de la Sierra en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, venciendo el día 27-veintisiete de septiembre de 2015-dos mil quince.

TERCERO.- Se recibió en las oficinas de la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, escrito firmado por los CC. JAVIER DÍAZ FARIÁS Y LAURA CAROLINA VALDÉS RAIG DE DÍAZ, solicitando la renovación del uso de un área municipal ubicada a un costado de su predio identificado con expediente catastral número 28-015-009, en la calle Pinos número 356 en el Fraccionamiento Colonial de la Sierra en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- A fin de sustentar el presente Dictamen, se solicitó la opinión a las Secretarías de Obras Públicas, y de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, con motivo al área municipal solicitada; en contestación a ello, se remitió por parte de la Secretaría de Obras Públicas el oficio número SOP-012/2015 de fecha 23-veintitres de noviembre de 2015-dos mil quince, informando lo siguiente: “... **se le reitera al solicitante que deberá mantener liberado este derecho de paso en su parte frontal y posterior, cumpliendo esta disposición no existe objeción alguna para permitir DICTAMEN POSITIVO ...**”; en razón a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, remitió oficio número SODU/FGT/315/2016 de fecha 15-quinque de marzo de 2016-dos mil dieciséis, indicando lo siguiente: “..... **esta Secretaría no tiene inconveniente alguno para que se continúe con la solicitud ...**”.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdo, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, así como proponer realizar y administrar el inventario de bienes municipales, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) y h), 32 al 35, 83 fracción II) y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, ya que pertenece al dominio público del Municipio, debido a que el área municipal fue adquirida mediante autorización del Fraccionamiento Colonial de la Sierra, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo que se acredita mediante plano inscrito en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 122, Volumen 45, Libro 8, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García de fecha 29-veintinueve de junio de 1983-mil novecientos ochenta y tres.

TERCERO.- Ahora bien, de conformidad a lo previsto el artículo 204 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las concesiones correspondientes sobre bienes del dominio público, se sujetarán en lo que refiere a su otorgamiento, extinción y revocación, a los términos y condiciones fijados por la citada ley.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente ni impedimento alguno para que se suscriba entre las partes el Contrato de Concesión, por lo que se dictamina en sentido POSITIVO el otorgamiento en concesión de uso, aprovechamiento y explotación a los CC. JAVIER DÍAZ FARIÁS Y LAURA CAROLINA VALDÉS RAIG DE DÍAZ, respecto del área municipal (derecho de paso) con superficie de 27.00 m²-veintisiete metros cuadrados, ubicado a un costado del predio de los solicitantes, identificado con expediente catastral número 28-015-009, en la calle Pinos número 356 en el Fraccionamiento Colonial de la Sierra en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dándole exclusivamente el uso de pasillo de servicio y jardín, por lo que se le estipula la obligación al pago de una contraprestación anual de \$2,302.54 (dos mil trescientos dos pesos 54/100 M.N.), cantidad que pagará por el primer año, y para los subsiguientes 4-cuatro años se incrementará por año según el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC); debiendo tener dicho contrato un plazo de vigencia del día 27-veintisiete de septiembre de 2015-dos mil quince al 26-veintiséis de septiembre de 2020-dos

mil veinte, en razón a lo razonado por esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por lo que respecta a la presente Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba otorgar en Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación a favor de los CC. JAVIER DÍAZ FARÍAS Y LAURA CAROLINA VALDÉS RAIG DE DÍAZ, un área municipal con superficie de 27.00 m² -veintisiete metros cuadrados, ubicado a un costado del predio de los solicitantes, identificado con expediente catastral número 28-015-009, en la calle Pinos número 356 en el Fraccionamiento Colonial de la Sierra en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- El Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación tendrá una vigencia de 5-cinco años, del día 27-veintisiete de septiembre de 2015- dos mil quince al 26-veintiséis de septiembre de 2020-dos mil veinte.

TERCERO.- Se determina como contraprestación para el primer año la cantidad de \$2,302.54 (dos mil trescientos dos pesos 54/100 M.N.), y para los subsecuentes se incrementará por año según el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

CUARTO.- La contraprestación del primer año deberá pagarse dentro de los 30-treinta días naturales contados a partir de la firma del contrato. Los subsecuentes deberán pagarse dentro de los primeros 30-treinta días naturales del inicio del segundo al 5-quinto año de vigencia del contrato, según corresponda, tomando como referencia el día 27-veintisiete de septiembre del año correspondiente.

QUINTO.- De incumplir con (I) el pago de la contraprestación establecida en el punto Cuarto del presente Acuerdo dentro del plazo concedido; (II) la obligación de dar exclusivamente uso de pasillo de servicio y jardín al inmueble objeto de concesión; y/o (III) la prohibición de efectuar edificación o construcción alguna sobre el inmueble concesionado, será causal de rescisión y/o terminación automática e inmediata del Contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación que se autoriza.

SEXTO.- Se condiciona a los CC. JAVIER DÍAZ FARÍAS Y LAURA CAROLINA VALDÉS RAIG DE DÍAZ, únicamente a utilizar el área municipal objeto del contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación como pasillo de servicio y jardín; así también en mantenerlo limpio; realizar su mantenimiento; no podrá hacer mejoras ni construcciones sin que previamente cuente con autorización del R. Ayuntamiento, las que en todo caso quedarán a favor del inmueble o deberán ser retiradas por la concesionaria bajo su propio costo; deberá mantener liberado el área municipal en su parte frontal y posterior; deberá permitir se realice en el inmueble municipal verificación con personal de la administración, a fin de que cumpla con las obligaciones expuestas en el contrato; además deberá observar y cumplir con el clausulado al que el Municipio sujeta sus Contratos de Concesión.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorero y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

NOVENO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 25-veinticinco de abril de 2016-dos mil dieciséis. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. C. María Elena Sánchez López Presidenta **A FAVOR**; C. Gerardo Ismael Canales Martínez Secretario **A FAVOR**; C. José Ángel Mercado Molleda Vocal **A FAVOR**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR**; C. Guillermo Canales González Vocal **A FAVOR**.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18016/2016 DE

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 02- dos de mayo del año en curso, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el

C.C.P. Rafael Serna Sánchez en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a la autorización de la **Segunda Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016**-dos mil dieciséis, por lo que esta H. Comisión tiene a bien emitir presente el DICTAMEN, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión extraordinaria del 23- veintitrés de diciembre del 2015-dos mil **quince**, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis por la cantidad de **\$1'885,265,976.19 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL).**

SEGUNDO.- En sesión extraordinaria del 16- dieciséis de marzo del 2016-dos mil seis, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó la ampliación de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis por la cantidad de \$68,220,797.80 (**SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N**) para llegar a un total de \$1,953,486,773.99 (**UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N**).

TERCERO.- En fecha 02- dos de mayo del 2016- dos mil dieciséis, el **C.C.P. Rafael Serna Sánchez** en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la solicitud de ampliación del Presupuesto de Egresos para el año 2016-dos mil dieciséis, por la cantidad de **\$82, 521, 510.80 (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N)** para llegar a un total de **\$2,036,008,284.79 (DOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N)**, por lo cual esta H. Comisión dictamina en sentido POSITIVO, conforme al siguiente desglose :

DESGLOSE DE AMPLIACION POR ACUERDOS DE C.H.P.M.

		Municipio de San Pedro Garza García, N.L. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal Presupuesto Egresos 2016					
		Segunda Modificación					
Autorización Rep. Ayuntamiento	Autorización Comisión Hacienda y Patrimonio Mpal.	Concepto- Descripción	Valor	Acumulado	Fondeo del Recurso		
					Municipal	Estatal	Federal
23-dic-15		Presupuesto de Egresos	\$ 1,885,265,976.19		\$ 1,849,213,976.19		\$ 36,052,000.00
16-mar-16		Primera Ampliación Presupuestal	\$ 68,220,797.80	\$ 1,953,486,773.99	\$ 48,585,883.09		\$ 19,634,914.71
	11-abr-16	Operatividad de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, con Ingreso del Instituto Municipal de Planeación Urbana	\$ 782,943.48		\$ 782,943.48		
	15-abr-16	Suministro, Operación y Mantenimiento de la infraestructura tecnológica para la tramitación de pasaportes	\$ 499,850.00		\$ 499,850.00		
	25-abr-16	Participación especial a INFAMILIA, PARA Desarrollo de Políticas Publicas para la Familia, Plan de Desarrollo Familiar, Situación de la Familia, Papas en Red, Campaña de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Galardón Mujer 2016, Prog. Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Campaña de Equidad en Responsabilidades Familiares, Diálogos hacia el Balance trabajo familia, otros.	\$ 959,922.00		\$ 959,922.00		
	25-abr-16	Participación especial a INJUVENTUD, Centro San Pedro Joven, Administración y Control, Juventud Conmigo, Futbol por la Inclusión, Centrito Nights	\$ 915,000.00		\$ 915,000.00		
	25-abr-16	Obras Publicas con recursos Fondo de Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal, previstas en el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2016	\$ 12,000,000.00				\$ 12,000,000.00
	25-abr-16	Obras Publicas con recursos Fondo del Proyectos de Desarrollo Regional, previstas en el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2016	\$ 20,200,000.00				\$ 20,200,000.00
	25-abr-16	Obras Publicas con recursos Fondo de Desarrollo Municipal, previstas en el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2016	\$ 31,207,497.00			\$ 31,207,497.00	
	02-may-16	Pasivo Contingente por Sentencias de Juicios de Amparo o Contenciosos Administrativo , Suerte principal, y accesorios (Intereses y actualización)	\$ 14,900,000.00		\$ 14,900,000.00		
	02-may-16	Actualización de Valores unitarios de Terrenos en Municipio	\$ 1,056,298.32		\$ 1,056,298.32		
Subtotal Segunda Ampliación Presupuestal			\$ 82,521,510.80	\$ 82,521,510.80	\$ 19,114,013.80	\$ 31,207,497.00	\$ 32,200,000.00
Presupuesto de Egresos 2016 Segunda Modificación				\$ 2,036,008,284.79	\$ 1,916,913,873.08	\$ 31,207,497.00	\$ 87,886,914.71

DESGLOSE DE AMPLIACION POR PROGRAMAS-SUBPROGRAMAS



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
Gobierno Municipal 2015-2018
Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal
Presupuesto de Egresos 2016 2da (Segunda) Modificación.

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA-SUBPROGRAMA	FECHA AUT. C.H.P.M	DESCRIPCION DEL PROGRAMA E INVERSION	MONTO DE LA AMPLIACION (Pesos)	FONDEO DEL RECURSO		
					MUNICIPAL	ESTATAL	FEDERAL
SEC. DE ORDENAMIENTO Y DES. URBANO	GASTO DE OPERACIÓN	11-abr-16	Operatividad de la Secretaria de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, con Ingreso del Instituto Municipal de Planeación Urbana	\$ 782,943	\$ 782,943		
SEC. DEL REPUB. AYUNTAMIENTO		15-abr-16	Suministro, Operación y Mantenimiento de la infraestructura tecnológica para la tramitación de pasaportes	499,850	499,850		
SEC. DE FINANZAS Y TESORERÍA		02-may-16	Pasivo Contingente por Sentencias de Juicios de Amparo o Contenciosos Administrativo, Suerte principal, y accesorios (Intereses y actualización)	14,900,000	14,900,000		
		02-may-16	Actualización de Valores unitarios de Terrenos en Municipio	1,056,298	1,056,298		
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	GASTO DE OPERACIÓN INSTITUTO DE LA FAMILIA	25-abr-16	Participación especial a INFAMILIA, Para Desarrollo de Políticas Publicas para la Familia, Plan de Desarrollo Familiar, Situación de la Familia, Paps en Red, Campaña de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Galardón Mujer 2016, Prog. Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Campaña de Equidad en Responsabilidades Familiares, Diálogos hacia el Balance trabajo familia, otros.	959,922	959,922		
	GASTO DE OPERACIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD	25-abr-16	Participación especial a INJUVENTUD, Centro San Pedro Joven, Administración y Control, Juventud Conmigo, Fútbol por la Inclusión, Centrito Nights	915,000	915,000		
				\$ 19,114,014	\$ 19,114,014	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	INVERSION EN OBRA PUBLICA	25-abr-16	Obras Publicas con recursos Fondo de Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal, previstas en el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2016	\$ 12,000,000			\$ 12,000,000
		25-abr-16	Obras Publicas con recursos Fondo del Proyectos de Desarrollo Regional, previstas en el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2016	20,200,000			20,200,000
		25-abr-16	Obras Publicas con recursos Fondo de Desarrollo Municipal, previstas en el PRESUPUESTO DE EGRESOS-2016 del Gobierno de Nuevo León.	31,207,497		31,207,497	
TOTAL PROGRAMA				\$ 63,407,497	\$ -	\$31,207,497	\$ 32,200,000
TOTAL SEGUNDA AMPLIACION PRESUPUESTO EGRESOS 2016				\$ 82,521,511	\$ 19,114,014	\$31,207,497	\$ 32,200,000

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 37 fracción I, inciso a) y c), 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33, fracción III inciso c) y d), 100 fracción X, y 178 al 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal, así como los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos que de gastos que otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de beneficencia pública y privada y demás Organizaciones similares, así mismo el Presupuesto de Egresos será el que regule el Gasto Público Municipal, conforme a las asignaciones de partidas y calendarización de sus ejercicios, sujetándose a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, así como las erogaciones a ejercer por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivos a deuda pública que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis por la cantidad de **\$82, 521, 510.80 (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N)** para llegar a un total de **\$2,036,008,284.79 (DOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N)**, mismo que se desglosa conforme al antecedente tercero al presente documento.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, artículo 66 fracción IV y XIV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que informe por escrito a este órgano Colegiado del cumplimiento del acuerdo que antecede.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 02 de mayo del 2016. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. C. María Elena Sánchez López Presidenta **A FAVOR**; C. Gerardo Ismael Canales Martínez Secretario **A FAVOR**; C. José Ángel Mercado Molleda Vocal **AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR**; C. Guillermo Canales González Vocal **AUSENTE CON AVISO**.



EL C. ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER:
QUE EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DEL 2016, APROBÓ LA SEGUNDA
MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,
DE LA SIGUIENTE FORMA:

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVO	IMPORTE DEL PRESUPUESTO	%
			(Miles de Pesos)	
Seguridad Pública Municipal	Secretaría de Seguridad Municipal	Proporcionar seguridad pública profesional e integral. Mantener el orden público, tranquilidad y paz de las personas. Garantizar el respeto entre los ciudadanos dentro de un estricto estado de derecho.	\$ 316,652	15.55
Infraestructura y Servicios Públicos	Secretaría de Servicios Públicos	Otorgar los servicios básicos de limpia, alumbrado público, mantenimiento en parques, jardines y lotes baldíos. Brindar de manera eficiente la prestación de los servicios públicos, mediante la modernización de sistemas y procedimientos, para proyectar al Municipio como un modelo en servicios públicos.	\$ 320,629	15.75
Desarrollo Social, Educación y Cultura	Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Secretaría de Desarrollo Cultural y Desarrollo Integral de la Familia.	Promover el desarrollo y superación cultural de las familias sampetrinas, mediante actividades educativas, de recreación y deportivas a fin de lograr una ciudad sana, culta, digna, ordenada, familiarmente integrada, humana y solidaria en nuestra sociedad.	\$ 206,200	10.13
Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas	Sec. de Ordenamiento y Desarrollo Urbano y Sec. de Obras Públicas.	Regular, normar, adecuar y guiar el desarrollo urbano mediante acciones encaminadas a la difusión de una cultura urbano ecológica en la ciudadanía.	\$ 52,029	2.56
Previsión Social	Secretaría de Administración	Otorgar el adecuado servicio médico para los trabajadores al servicio municipal, además de cumplir con el compromiso a favor de los jubilados y pensionados.	\$ 226,152	11.11
Administración	R. Ayuntamiento, Oficina Ejecutiva del Alcalde, Secretaría del Republicano Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración y Secretaría Contraloría y Transparencia Municipal.	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente al facilitar el trámite para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, fortalecer las finanzas públicas al implementar una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil eficiente y moderna con honestidad, transparencia, claridad y efectividad que brinde oportunidad a las áreas de servicio los Recursos Humanos y materiales requeridos para cumplir con el compromiso ante la Comunidad.	\$ 330,780	16.25
Suma Operación y Funcionamiento			\$ 1,452,441	71.34



EL C. ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER:
 QUE EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DEL 2016, APROBÓ LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE LA SIGUIENTE FORMA:

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVO	IMPORTE DEL PRESUPUESTO	%
(Miles de Pesos)				
Inversiones	Secretaría de Obras Públicas.	Realizar inversiones en obras públicas y equipamiento urbano con recursos Municipales y Estatales , así como por aportación de habitantes del Municipio.	\$ 318,942	15.67
Amortización de la Deuda Pública	Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal	Efectuar los pagos de amortización y gastos financieros de créditos contratados y aportaciones publico privadas.	\$ 200,298	9.84
Organismos Descentralizados	Instituto de la Familia, Instiuto de la Juventud, y Organismo Sindical (SUTSMSP)	Promover el fortalecimiento y desarrollo de la familia como elemento básico de la sociedad, fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, igualdad de oportunidades y trato de personas. Establecer una organización que asesore en la planeacion del municipio en corto y largo plazo, así como dar continuidad a los proyectos de ciudad, trascendiendo a las administraciones municipales.	\$ 64,328	3.16
Suma Inversiones y Otros Egresos			\$ 583,567	28.66
Suman los Egresos Totales			\$ 2,036,008	100.00

Es dado en la sala de Sesiones del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. a los 11 días del Mes de Mayo del 2016, y por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de debido cumplimiento.


 Ing. Mauricio Fernández Garza
 C. Presidente Municipal


 Lic. Homero Ricardo Niño De Rivera Vela
 C. Secretario del R. Ayuntamiento


 C.P. Rafael Serna Sánchez
 C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal


 C. María Elena Sánchez López
 C. Sindico Primero

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016), nos fue turnada por la Secretaría de Obras Públicas, para estudio, análisis y dictamen, la solicitud de **MODIFICACIÓN Y AGREGADO DE OBRAS MUNICIPALES**, en relación con el financiamiento bancario, aprobado en el dictamen número CHPM 15-18/006/2015/DE, por el Pleno del Republicano Ayuntamiento en la primer sesión ordinaria del mes de diciembre, celebrada en fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015) por unanimidad, para las obras públicas de infraestructura detalladas en el mencionado dictamen; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Nuevo León mediante decreto número 224, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29-veintinueve de Diciembre de 2014-dos mil catorce, en el artículo primero, autorizó para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dentro del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, una partida de financiamiento por la cantidad de \$75'783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL); así mismo en el artículo tercero del decreto mencionado estableció que cuando el R. Ayuntamiento requiera afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado más accesorios financieros, deberá acudir ante el Poder Legislativo a presentar la solicitud correspondiente.

SEGUNDO. En el caso que nos ocupa, el Secretario de Finanzas y Tesorero recibió del Secretario de Obras Públicas el listado de obras de texturizado de pavimentos y construcción de canchas, entre otras, que son necesarias para este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismas que se desglosan a continuación:

No.	OBRA	IMPORTE
1	CONSTRUCCION DE CAMELLÓN CENTRAL EN AV. ROBERTO GARZA SADA ENTRE GOMEZ MORÍN Y ONIX	10,000,000.00
2	CONSTRUCCION DE CAMELLÓN CENTRAL EN AV. LOMAS DEL VALLE ENTRE AV. ROBERTO GARZA SADA Y VASCONCELOS	6,200,000.00
3	TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)	1,450,000.00
4	CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE	330,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO/(LLEVA SUB ESTACIÓN EN UNIDAD DEPORTIVA	5,000,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA	3,500,000.00
7	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 1)	7,000,000.00
8	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS Y BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3)	18,835,908.10

9	PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA	251,000.00
10	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES	1,975,000.00
11	REHABILITACION GIMNASIO JESUS D. GONZALEZ CALLE LIBERTAD ENTRE AV. CORREGIDORA Y LOS ALDAMA CASCO	1,072,000.00
12	CONSTRUCCION DE 2 CANCHAS DEPORTIVAS EN EL HOMBRO SUR DEL RIO SANTA CATARINA ENTRE JIMENEZ Y CORREGIDORA	6,000,000.00
13	CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOMBRO SUR DEL RIO SANTA CATARINA PARA 200 CAJONES ENTRE JIMENEZ Y CORREGIDORA; Y EN AV. HUMBERTO LOBO	3,000,000.00
14	ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHTEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV.SUCHIATE)	800,000.00
15	RETIRO Y REINSTALACIÓN DE BANCAS SOBRE ANDADOR EN CALZADA SAN PEDRO ENTRE VÍA SAVOTINO Y RÍO MISSISSIPI	250,000.00
16	ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO	120,000.00
17	1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ	5,000,000.00
18	1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO	5,000,000.00
TOTAL		75,783,908.10

TERCERO. Que una vez analizadas las finanzas municipales, la Tesorería contaba con los recursos necesarios para hacer frente a su gasto de operación y pago de deuda, sin embargo, ante la inseguridad de recibir los recursos comprometidos de fondos estatales (pavimentos), descentralizados, y federales (Ramo 23), consideró que para llevar a cabo las obras enunciadas en el punto anterior, se requería la contratación de financiamiento bancario.

CUARTO. Que en la contratación del financiamiento con cualquier Institución de Crédito que ofreciera la mejores condiciones financieras al Municipio, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento propuso establecer como fuente de pago la afectación del 25% (veinticinco por ciento) del ingreso que se recaudara del Impuesto Predial, a un plazo de pago de 05 años (60 meses) y teniendo como destino el listado de obras enunciadas en el antecedente segundo del presente instrumento.

QUINTO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, elaboró el dictamen **CHPM 15-18/006/2015/DE**, mediante el cual se propuso al Republicano Ayuntamiento que autorizará la contratación de financiamiento bancario por la cantidad de \$75'783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) con cualquier Institución de Crédito que ofreciera las mejores condiciones financieras al Municipio, y otorgando como fuente de pago la afectación del 25% (veinticinco por ciento) del ingreso que se recaudara del Impuesto Predial, a un plazo de pago de 05 años (60 meses), para las obras públicas detalladas en el antecedente segundo de este dictamen.

SEXTO. Que el Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Primer Sesión Ordinaria del mes de diciembre, celebrada en fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015) aprobó, por unanimidad, el dictamen **CHPM 15-18/006/2015/DE**, señalado en el antecedente inmediato anterior.

SÉPTIMO. Ahora bien, entrando al tema que nos ocupa, la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016) turnó a la suscrita Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento la solicitud de **MODIFICACIÓN Y AGREGADO DE OBRAS MUNICIPALES**, lo cual consiste en modificar las obras mencionadas en antecedente segundo del presente dictamen, para quedar como sigue:

No.	OBRA	IMPORTE
1	TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)	1,450,000.00
2	CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE	330,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA	3,500,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA 2 DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO EN UNIDAD DEPORTIVA	1,947,505.00
5	PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA	251,000.00
6	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES	1,975,000.00
7	ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV.SUCHIATE)	800,000.00
8	ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (estudio vial)	261,128.00
9	1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO (proyecto)	650,000.00
10	CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR ETAPAS	16,200,000.00
11	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO TERRENOS LOTE 3)	1,663,516.22
12	REHABILITACIÓN DE LAS BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3) DISCIPLINAS DE ALTO RENDIMIENTO ETAPA 1	14,345,907.00
13	REHABILITACION DE BANQUETAS EN VASCONCELOS Y JUAREZ EL CASCO MUNICIPAL	7,680,000.00
14	REHABILITACION DE PAVIMENTO AV. EMILIANO ZAPATA DE LA AV. CLOUTHIER HASTA ARTURO B. DE LA GARZA COL EL OBISPO	7,897,105.86
15	MIRADOR PLAZA FATIMA AV. VASCONCELOS Y RÍO EUFRATES COL DEL VALLE SECTOR FÁTIMA	6,450,000.00
16	CONSTRUCCION DE PLUVIAL CON TRES DUCTOS DE CONCRETO SOBRE AV VASCONCELOS DE LA HONDA A LA VOLKSWAGEN	4,250,000.00
17	1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ (Proyecto)	800,000.00
18	CONSTRUCCION DE ESTANCIA UBICADA EN LA CALLE 21 DE MARZO S/N COL BARRANCAS DEL PEDREGAL 2DA ETAPA	500,000.00
19	REHABILITACION DE BANQUETAS Y PAVIMENTO CON EQUIPAMIENTO URBANO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES COL TAMPIQUITO 1era etapa	2,722,746.00
20	PROYECTO PASO A DESNIVEL MORONES PRIETO Y JIMENEZ	2,110,000.00
	Total	75,783,908.08

*****Énfasis añadido**

Resulta importante resaltar, que las obras que se encuentran con énfasis intencional (es decir en negritas), son las que se solicita que sean modificadas y/o agregadas, las cuales se encuentran marcadas con los números 4, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la tabla antes inserta respectivamente, y se hacen consistir en las siguientes:

- **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA 2 DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO EN UNIDAD DEPORTIVA**
- **1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO (proyecto)**
- **CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR ETAPAS**
- **REHABILITACIÓN DE LAS BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3) DISCIPLINAS DE ALTO RENDIMIENTO ETAPA 1**
- **REHABILITACION DE BANQUETAS EN VASCONCELOS Y JUAREZ EL CASCO MUNICIPAL**
- **REHABILITACION DE PAVIMENTO AV. EMILIANO ZAPATA DE LA AV. CLOUTHIER HASTA ARTURO B. DE LA GARZA COL EL OBISPO**
- **MIRADOR PLAZA FATIMA AV. VASCONCELOS Y RÍO EUFRATES COL DEL VALLE SECTOR FÁTIMA**
- **CONSTRUCCION DE PLUVIAL CON TRES DUCTOS DE CONCRETO SOBRE AV VASCONCELOS DE LA HONDA A LA VOLKSWAGEN**
- **1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ (Proyecto)**
- **CONSTRUCCION DE ESTANCIA UBICADA EN LA CALLE 21 DE MARZO S/N COL BARRANCAS DEL PEDREGAL 2DA ETAPA**
- **REHABILITACION DE BANQUETAS Y PAVIMENTO CON EQUIPAMIENTO URBANO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES COL TAMPIQUITO 1era etapa**
- **PROYECTO PASO A DESNIVEL MORONES PRIETO Y JIMENEZ**

Lo anterior, en la inteligencia de que las obras restantes (que no tiene énfasis) señaladas con los números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 11, de la referida tabla antes inserta, y que además fueron autorizadas por el Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Primer Sesión Ordinaria del mes de diciembre, celebrada en fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015) aprobado por unanimidad del dictamen CHPM 15-18/006/2015/DE, **no se tocan en el presente dictamen,** por lo que dichas obras quedan firmes y subsistentes, y se hacen consistir en las siguientes:

- TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)
- CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE
- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA
- PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA
- REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES

- ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV.SUCHIATE)
- ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (estudio vial)
- REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO TERRENOS LOTE 3)

OCTAVO. Ahora bien, en cuanto a la obra señalada con el número 10 de la tabla antes inserta en el presente antecedente, y que textualmente señala: "**CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR ETAPAS**" por un valor de \$16, 200,000.00 (*DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN*), la suscrita Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, considera necesario que la misma se analice y estudie mediante un dictamen diverso al presente, en virtud de tratarse de un tema que involucra una mejora ecológica y su tratamiento deberá ser diferente al resto de las obras municipales, además de que dicha obra comprende un número mayor de colonias que se verán beneficiadas al momento de la terminación de la misma, por lo cual, dicha modificación no forma parte de manera alguna en el presente instrumento.

NOVENO. La Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, solicita a esta Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, que tomando en consideración lo antes señalado, someta a consideración del Republicano Ayuntamiento lo antes señalado.

Por lo cual, la suscrita Comisión estima, de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Obras Públicas es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción V, 29 fracción V, 32 al 34, 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo dispuesto por el artículo 40 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118 al 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo, de conformidad con el artículo 33 fracción I, incisos b) i) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas, además, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 33 fracción I, incisos b) i) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad municipal las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERA. En el caso en concreto la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento elaboró el dictamen **CHPM 15-18/006/2015/DE**, mediante el cual, el Pleno del Republicano Ayuntamiento AUTORIZÓ la contratación de financiamiento bancario por la cantidad de \$75'783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), para las obras públicas detalladas a continuación:

No.	OBRA	IMPORTE
1	CONSTRUCCION DE CAMELLÓN CENTRAL EN AV. ROBERTO GARZA SADA ENTRE GOMEZ MORÍN Y ONIX	10,000,000.00
2	CONSTRUCCION DE CAMELLÓN CENTRAL EN AV. LOMAS DEL VALLE ENTRE AV. ROBERTO GARZA SADA Y VASCONCELOS	6,200,000.00
3	TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)	1,450,000.00
4	CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE	330,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO/(LLEVA SUB ESTACIÓN EN UNIDAD DEPORTIVA	5,000,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA	3,500,000.00
7	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 1)	7,000,000.00
8	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS Y BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3)	18,835,908.10
9	PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA	251,000.00
10	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES	1,975,000.00
11	REHABILITACION GIMNASIO JESUS D. GONZALEZ CALLE LIBERTAD ENTRE AV. CORREGIDORA Y LOS ALDAMA CASCO	1,072,000.00
12	CONSTRUCCION DE 2 CANCHAS DEPORTIVAS EN EL HOMBRO SUR DEL RIO SANTA CATARINA ENTRE JIMENEZ Y CORREGIDORA	6,000,000.00
13	CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOMBRO SUR DEL RIO SANTA CATARINA PARA 200 CAJONES ENTRE JIMENEZ Y CORREGIDORA; Y EN AV. HUMBERTO LOBO	3,000,000.00
14	ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV. SUCHIATE)	800,000.00
15	RETIRO Y REINSTALACIÓN DE BANCAS SOBRE ANDADOR EN CALZADA SAN PEDRO ENTRE VÍA SAVOTINO Y RÍO MISSISSIPI	250,000.00
16	ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO	120,000.00
17	1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ	5,000,000.00
18	1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO	5,000,000.00
	TOTAL	75,783,908.10

En ese orden, la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016) turnó a la suscrita Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento la solicitud de **MODIFICACIÓN Y AGREGADO DE OBRAS MUNICIPALES**, lo cual consiste en modificar las obras mencionadas en el antecedente segundo del presente dictamen, para quedar como sigue:

No.	OBRA	IMPORTE
1	TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)	1,450,000.00
2	CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV.	330,000.00

	LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE	
3	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA	3,500,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA 2 DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO EN UNIDAD DEPORTIVA	1,947,505.00
5	PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA	251,000.00
6	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES	1,975,000.00
7	ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV.SUCHIATE)	800,000.00
8	ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (estudio vial)	261,128.00
9	1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO (proyecto)	650,000.00
10	CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR ETAPAS	16,200,000.00
11	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3)	1,663,516.22
12	REHABILITACIÓN DE LAS BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3) DISCIPLINAS DE ALTO RENDIMIENTO ETAPA 1	14,345,907.00
13	REHABILITACION DE BANQUETAS EN VASCONCELOS Y JUAREZ EL CASCO MUNICIPAL	7,680,000.00
14	REHABILITACION DE PAVIMENTO AV. EMILIANO ZAPATA DE LA AV. CLOUTHIER HASTA ARTURO B. DE LA GARZA COL EL OBISPO	7,897,105.86
15	MIRADOR PLAZA FATIMA AV. VASCONCELOS Y RÍO EUFRATES COL DEL VALLE SECTOR FÁTIMA	6,450,000.00
16	CONSTRUCCION DE PLUVIAL CON TRES DUCTOS DE CONCRETO SOBRE AV VASCONCELOS DE LA HONDA A LA VOLKSWAGEN	4,250,000.00
17	1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ (Proyecto)	800,000.00
18	CONSTRUCCION DE ESTANCIA UBICADA EN LA CALLE 21 DE MARZO S/N COL BARRANCAS DEL PEDREGAL 2DA ETAPA	500,000.00
19	REHABILITACION DE BANQUETAS Y PAVIMENTO CON EQUIPAMIENTO URBANO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES COL TAMPIQUITO 1era etapa	2,722,746.00
20	PROYECTO PASO A DESNIVEL MORONES PRIETO Y JIMENEZ	2,110,000.00
	Total	75,783,908.08

*****Énfasis añadido**

De lo anterior se desprende de forma meridiana, que las obras que se encuentran con el énfasis, marcadas con los números 4, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la tabla antes inserta, son las consistentes en las siguientes obras municipales:

- **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA 2 DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO EN UNIDAD DEPORTIVA**
- **1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO (proyecto)**
- **CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR ETAPAS**

- **REHABILITACIÓN DE LAS BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3) DISCIPLINAS DE ALTO RENDIMIENTO ETAPA 1**
- **REHABILITACION DE BANQUETAS EN VASCONCELOS Y JUAREZ EL CASCO MUNICIPAL**
- **REHABILITACION DE PAVIMENTO AV. EMILIANO ZAPATA DE LA AV. CLOUTHIER HASTA ARTURO B. DE LA GARZA COL EL OBISPO**
- **MIRADOR PLAZA FATIMA AV. VASCONCELOS Y RÍO EUFRATES COL DEL VALLE SECTOR FÁTIMA**
- **CONSTRUCCION DE PLUVIAL CON TRES DUCTOS DE CONCRETO SOBRE AV VASCONCELOS DE LA HONDA A LA VOLKSWAGEN**
- **1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ (Proyecto)**
- **CONSTRUCCION DE ESTANCIA UBICADA EN LA CALLE 21 DE MARZO S/N COL BARRANCAS DEL PEDREGAL 2DA ETAPA**
- **REHABILITACION DE BANQUETAS Y PAVIMENTO CON EQUIPAMIENTO URBANO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES COL TAMPIQUITO 1era etapa**
- **PROYECTO PASO A DESNIVEL MORONES PRIETO Y JIMENEZ**

Lo anterior, en la inteligencia de que las obras (que no tiene énfasis) señaladas con los números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 11, de la tabla antes inserta y que fueron autorizadas por el Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Primer Sesión Ordinaria del mes de diciembre, celebrada en fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015) aprobado por unanimidad del dictamen CHPM 15-18/006/2015/DE, **no se tocan en el presente dictamen**, se hacen consistir en las siguientes:

- TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)
- CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE
- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA
- PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA
- REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES
- ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV.SUCHIATE)
- ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (estudio vial)
- REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO TERRENOS LOTE 3)

Una vez analizado lo anterior, en cuanto a la obra señalada con el número 10 de la tabla antes inserta, y que textualmente señala: "CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR ETAPAS" por un valor de \$16, 200,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), la suscrita Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento considera necesario, que la misma se analice y estudie mediante un dictamen diverso al presente, en virtud de tratarse de un tema que involucra una mejora ecológica y su tratamiento deberá ser diferente al resto de las obras municipales, además de que dicha obra comprende un número mayor de colonias que se verán beneficiadas al momento de la terminación de la misma, por lo cual dicha modificación no forma parte de manera alguna en el presente instrumento.

CUARTA. En consecuencia, la suscrita Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, previo análisis y valoración del presente Dictamen, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno, en dictaminar en sentido **POSITIVO** a la solicitud de **MODIFICACIÓN Y AGREGADO DE OBRAS MUNICIPALES**, para quedar interpretadas en la tabla correspondiente de la siguiente manera:

No.	OBRA	IMPORTE	Estatus
1	TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)	1,450,000.00	Obra Autorizada
2	CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE	330,000.00	Obra Autorizada
3	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA	3,500,000.00	Obra Autorizada
4	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA 2 DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO EN UNIDAD DEPORTIVA	1,947,505.00	Obra Modificada y/o Agregada
5	PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCÍA	251,000.00	Obra Autorizada
6	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES	1,975,000.00	Obra Autorizada
7	ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV.SUCHIATE)	800,000.00	Obra Autorizada
8	ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (estudio vial)	261,128.00	Obra Autorizada
9	1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO (proyecto)	650,000.00	Obra Modificada y/o Agregada
10	CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR ETAPAS	16,200,000.00	Obra analizada en diverso dictamen
11	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO TERRENOS LOTE 3)	1,663,516.22	Obra Autorizada

12	REHABILITACIÓN DE LAS BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3) DISCIPLINAS DE ALTO RENDIMIENTO ETAPA 1	14,345,907.00	Obra Modificada y/o Agregada
13	REHABILITACION DE BANQUETAS EN VASCONCELOS Y JUAREZ EL CASCO MUNICIPAL	7,680,000.00	Obra Modificada y/o Agregada
14	REHABILITACION DE PAVIMENTO AV. EMILIANO ZAPATA DE LA AV. CLOUTHIER HASTA ARTURO B. DE LA GARZA COL EL OBISPO	7,897,105.86	Obra Modificada y/o Agregada
15	MIRADOR PLAZA FATIMA AV. VASCONCELOS Y RÍO EUFRATES COL DEL VALLE SECTOR FÁTIMA	6,450,000.00	Obra Modificada y/o Agregada
16	CONSTRUCCION DE PLUVIAL CON TRES DUCTOS DE CONCRETO SOBRE AV VASCONCELOS DE LA HONDA A LA VOLKSWAGEN	4,250,000.00	Obra Modificada y/o Agregada
17	1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ (Proyecto)	800,000.00	Obra Modificada y/o Agregada
18	CONSTRUCCION DE ESTANCIA UBICADA EN LA CALLE 21 DE MARZO S/N COL BARRANCAS DEL PEDREGAL 2DA ETAPA	500,000.00	Obra Modificada y/o Agregada
19	REHABILITACION DE BANQUETAS Y PAVIMENTO CON EQUIPAMIENTO URBANO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES COL TAMPIQUITO 1era etapa	2,722,746.00	Obra Modificada y/o Agregada
20	PROYECTO PASO A DESNIVEL MORONES PRIETO Y JIMENEZ	2,110,000.00	Obra Modificada y/o Agregada
	Total	75,783,908.08	Monto Igual al Autorizado Inicialmente

No siendo óbice a lo anterior, la suscrita comisión considera importante mencionar que la cantidad total de las obras modificadas y/o agregadas, sigue siendo exactamente la misma que autorizó el Pleno del Republicano Ayuntamiento, la cual se hace consistir en la cantidad de \$75'783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se pone a consideración y **aprobación** del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se **APRUEBA** la solicitud turnada por la Secretaría de Obras Públicas para la **MODIFICACIÓN Y AGREGADO DE OBRAS MUNICIPALES**, las cuales deberán ser interpretadas en los términos señalados en la tabla inserta en consideración cuarta del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que realice las acciones correspondientes para llevar a cabo las obras autorizadas en el acuerdo inmediato anterior, así como a presentar un informe mensual a la Comisión de Obras Públicas del Republicano ayuntamiento de los avances y estatus de las mismas.

TERCERO. Súrtese los efectos legales a que haya a lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer y último párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, al C. Secretario de Obras Públicas y al C. Secretario de Servicios Públicos, todos del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., ha efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE. San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de Abril de 2016. COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE A FAVOR; C. MARÍA ELENA SÁNCHEZ LÓPEZ SECRETARIA A FAVOR; C. GUILLERMO CANALES GONZÁLEZ VOCAL A FAVOR.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016), nos fue turnada por la Secretaría de Obras Públicas, para estudio, análisis y dictamen, la solicitud de **MODIFICACIÓN Y AGREGADO DE OBRAS MUNICIPALES**, en relación con el financiamiento bancario, aprobado en el dictamen número CHPM 15-18/006/2015/DE, por el Pleno del Republicano Ayuntamiento en la primer sesión ordinaria del mes de diciembre, celebrada en fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015) por unanimidad, para las obras públicas de infraestructura detalladas en el mencionado dictamen; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Nuevo León mediante decreto número 224, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29-veintinueve de Diciembre de 2014-dos mil catorce, en el artículo primero, autorizó para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dentro del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, una partida de financiamiento por la cantidad de \$75'783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL); así mismo en el artículo tercero del decreto mencionado estableció que cuando el R. Ayuntamiento requiera afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado más accesorios financieros, deberá acudir ante el Poder Legislativo a presentar la solicitud correspondiente.

SEGUNDO. En el caso que nos ocupa, el Secretario de Finanzas y Tesorero recibió del Secretario de Obras Públicas el listado de obras de texturizado de pavimentos y construcción de canchas, entre otras, que son necesarias para este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismas que se desglosan a continuación:

No.	OBRA	IMPORTE
1	CONSTRUCCION DE CAMELLÓN CENTRAL EN AV. ROBERTO GARZA SADA ENTRE GOMEZ MORÍN Y ONIX	10,000,000.00

2	CONSTRUCCION DE CAMELLÓN CENTRAL EN AV. LOMAS DEL VALLE ENTRE AV. ROBERTO GARZA SADA Y VASCONCELOS	6,200,000.00
3	TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)	1,450,000.00
4	CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE	330,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO/(LLEVA SUB ESTACIÓN EN UNIDAD DEPORTIVA	5,000,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA	3,500,000.00
7	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 1)	7,000,000.00
8	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS Y BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3)	18,835,908.10
9	PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA	251,000.00
10	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES	1,975,000.00
11	REHABILITACION GIMNASIO JESUS D. GONZALEZ CALLE LIBERTAD ENTRE AV. CORREGIDORA Y LOS ALDAMA CASCO	1,072,000.00
12	CONSTRUCCION DE 2 CANCHAS DEPORTIVAS EN EL HOMBRO SUR DEL RIO SANTA CATARINA ENTRE JIMENEZ Y CORREGIDORA	6,000,000.00
13	CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOMBRO SUR DEL RIO SANTA CATARINA PARA 200 CAJONES ENTRE JIMENEZ Y CORREGIDORA; Y EN AV. HUMBERTO LOBO	3,000,000.00
14	ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHTEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV.SUCHIATE)	800,000.00
15	RETIRO Y REINSTALACIÓN DE BANCAS SOBRE ANDADOR EN CALZADA SAN PEDRO ENTRE VÍA SAVOTINO Y RÍO MISSISSIPI	250,000.00
16	ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO	120,000.00
17	1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ	5,000,000.00
18	1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO	5,000,000.00
	TOTAL	75,783,908.10

TERCERO. Que una vez analizadas las finanzas municipales, la Tesorería contaba con los recursos necesarios para hacer frente a su gasto de operación y pago de deuda, sin embargo, ante la inseguridad de recibir los recursos comprometidos de fondos estatales (pavimentos), descentralizados, y federales (Ramo 23), consideró que para llevar a cabo las obras enunciadas en el punto anterior, se requería la contratación de financiamiento bancario.

CUARTO. Que en la contratación del financiamiento con cualquier Institución de Crédito que ofreciera la mejores condiciones financieras al Municipio, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento propuso establecer como fuente de pago la afectación del 25% (veinticinco por ciento) del ingreso que se recaudara del Impuesto Predial, a un plazo de pago de 05 años (60 meses) y teniendo como destino el listado de obras enunciadas en el antecedente segundo del presente instrumento.

QUINTO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, elaboró el dictamen **CHPM 15-18/006/2015/DE**, mediante el cual se propuso al Republicano Ayuntamiento que autorizará la contratación de financiamiento bancario por la cantidad de \$75'783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) con cualquier Institución de Crédito que ofreciera las mejores condiciones financieras al Municipio, y otorgando como fuente de pago la afectación del 25% (veinticinco por ciento) del ingreso que se recaudara del Impuesto Predial, a un plazo de pago de 05 años (60 meses), para las obras públicas detalladas en el antecedente segundo de este dictamen.

SEXTO. Que el Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Primer Sesión Ordinaria del mes de diciembre, celebrada en fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015) aprobó, por unanimidad, el dictamen **CHPM 15-18/006/2015/DE**, señalado en el antecedente inmediato anterior.

SÉPTIMO. Ahora bien, entrando al tema que nos ocupa, la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016) turnó a la suscrita Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento la solicitud de **MODIFICACIÓN Y AGREGADO DE OBRAS MUNICIPALES**, lo cual consiste en modificar las obras mencionadas en antecedente segundo del presente dictamen, para quedar como sigue:

No.	OBRA	IMPORTE
1	TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)	1,450,000.00
2	CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE	330,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA	3,500,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA 2 DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO EN UNIDAD DEPORTIVA	1,947,505.00
5	PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA	251,000.00
6	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES	1,975,000.00
7	ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHTEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV.SUCHIATE)	800,000.00
8	ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (estudio vial)	261,128.00

9	1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO (proyecto)	650,000.00
10	CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR ETAPAS	16,200,000.00
11	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO TERRENOS LOTE 3)	1,663,516.22
12	REHABILITACIÓN DE LAS BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3) DISCIPLINAS DE ALTO RENDIMIENTO ETAPA 1	14,345,907.00
13	REHABILITACION DE BANQUETAS EN VASCONCELOS Y JUAREZ EL CASCO MUNICIPAL	7,680,000.00
14	REHABILITACION DE PAVIMENTO AV. EMILIANO ZAPATA DE LA AV. CLOUTHIER HASTA ARTURO B. DE LA GARZA COL EL OBISPO	7,897,105.86
15	MIRADOR PLAZA FATIMA AV. VASCONCELOS Y RÍO EUFRATES COL DEL VALLE SECTOR FÁTIMA	6,450,000.00
16	CONSTRUCCION DE PLUVIAL CON TRES DUCTOS DE CONCRETO SOBRE AV VASCONCELOS DE LA HONDA A LA VOLKSWAGEN	4,250,000.00
17	1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ (Proyecto)	800,000.00
18	CONSTRUCCION DE ESTANCIA UBICADA EN LA CALLE 21 DE MARZO S/N COL BARRANCAS DEL PEDREGAL 2DA ETAPA	500,000.00
19	REHABILITACION DE BANQUETAS Y PAVIMENTO CON EQUIPAMIENTO URBANO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES COL TAMPIQUITO 1era etapa	2,722,746.00
20	PROYECTO PASO A DESNIVEL MORONES PRIETO Y JIMENEZ	2,110,000.00
	Total	75,783,908.08

*****Énfasis añadido**

Resulta importante resaltar, que las obras que se encuentran con énfasis intencional (es decir en negritas), son las que se solicita que sean modificadas y/o agregadas, las cuales se encuentran marcadas con los números 4, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la tabla antes inserta respectivamente, y se hacen consistir en las siguientes:

- **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA 2 DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO EN UNIDAD DEPORTIVA**
- **1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO (proyecto)**
- **CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR ETAPAS**
- **REHABILITACIÓN DE LAS BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3) DISCIPLINAS DE ALTO RENDIMIENTO ETAPA 1**

- **REHABILITACION DE BANQUETAS EN VASCONCELOS Y JUAREZ EL CASCO MUNICIPAL**
- **REHABILITACION DE PAVIMENTO AV. EMILIANO ZAPATA DE LA AV. CLOUTHIER HASTA ARTURO B. DE LA GARZA COL EL OBISPO**
- **MIRADOR PLAZA FATIMA AV. VASCONCELOS Y RÍO EUFRATES COL DEL VALLE SECTOR FÁTIMA**
- **CONSTRUCCION DE PLUVIAL CON TRES DUCTOS DE CONCRETO SOBRE AV VASCONCELOS DE LA HONDA A LA VOLKSWAGEN**
- **1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ (Proyecto)**
- **CONSTRUCCION DE ESTANCIA UBICADA EN LA CALLE 21 DE MARZO S/N COL BARRANCAS DEL PEDREGAL 2DA ETAPA**
- **REHABILITACION DE BANQUETAS Y PAVIMENTO CON EQUIPAMIENTO URBANO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES COL TAMPIQUITO 1era etapa**
- **PROYECTO PASO A DESNIVEL MORONES PRIETO Y JIMENEZ**

Lo anterior, en la inteligencia de que las obras restantes (que no tiene énfasis) señaladas con los números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 11, de la referida tabla antes inserta, y que además fueron autorizadas por el Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Primer Sesión Ordinaria del mes de diciembre, celebrada en fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015) aprobado por unanimidad del dictamen CHPM 15-18/006/2015/DE, no se tocan en el presente dictamen, por lo que dichas obras quedan firmes y subsistentes, y se hacen consistir en las siguientes:

- TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)
- CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE
- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA
- PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA
- REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES
- ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV.SUCHIATE)
- ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (estudio vial)
- REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO TERRENOS LOTE 3)

OCTAVO. Ahora bien, en cuanto a la obra señalada con el número 10 de la tabla antes inserta en el presente antecedente, y que textualmente señala: **"CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR**

ETAPAS por un valor de \$16, 200,000.00 (*DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN*), la suscrita Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, considera necesario, que la misma se analice y estudie mediante el presente dictamen, en virtud de tratarse de un tema que involucra una mejora ecológica y su tratamiento deberá ser diferente al resto de las obras municipales que se pretenden modificar y/o agregar, además de que dicha obra comprende un número mayor de colonias que se verán beneficiadas al momento de la terminación de la misma, por lo cual, dicha modificación **ES LA ÚNICA QUE FORMA PARTE DE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.**

NOVENO. La Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, solicita a esta Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, que tomando en consideración lo antes señalado, someta a consideración del Republicano Ayuntamiento lo antes señalado.

Por lo cual, la suscrita Comisión estima, de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Obras Públicas es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción V, 29 fracción V, 32 al 34, 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en lo dispuesto por el artículo 40 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118 al 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo, de conformidad con el artículo 33 fracción I, incisos b) i) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas, además, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 33 fracción I, incisos b) i) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad municipal las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERA. En el caso en concreto la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento elaboró el dictamen **CHPM 15-18/006/2015/DE**, mediante el cual, el Pleno del Republicano Ayuntamiento AUTORIZÓ la contratación de financiamiento bancario por la cantidad de \$75'783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), para las obras públicas detalladas a continuación:

No.	OBRA	IMPORTE
1	CONSTRUCCION DE CAMELLÓN CENTRAL EN AV. ROBERTO GARZA SADA ENTRE GOMEZ MORÍN Y ONIX	10,000,000.00

2	CONSTRUCCION DE CAMELLÓN CENTRAL EN AV. LOMAS DEL VALLE ENTRE AV. ROBERTO GARZA SADA Y VASCONCELOS	6,200,000.00
3	TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)	1,450,000.00
4	CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE	330,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO/(LLEVA SUB ESTACIÓN EN UNIDAD DEPORTIVA	5,000,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA	3,500,000.00
7	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 1)	7,000,000.00
8	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS Y BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3)	18,835,908.10
9	PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA	251,000.00
10	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES	1,975,000.00
11	REHABILITACION GIMNASIO JESUS D. GONZALEZ CALLE LIBERTAD ENTRE AV. CORREGIDORA Y LOS ALDAMA CASCO	1,072,000.00
12	CONSTRUCCION DE 2 CANCHAS DEPORTIVAS EN EL HOMBRO SUR DEL RIO SANTA CATARINA ENTRE JIMENEZ Y CORREGIDORA	6,000,000.00
13	CONSTRUCCION DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOMBRO SUR DEL RIO SANTA CATARINA PARA 200 CAJONES ENTRE JIMENEZ Y CORREGIDORA; Y EN AV. HUMBERTO LOBO	3,000,000.00
14	ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHTEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV.SUCHIATE)	800,000.00
15	RETIRO Y REINSTALACIÓN DE BANCAS SOBRE ANDADOR EN CALZADA SAN PEDRO ENTRE VÍA SAVOTINO Y RÍO MISSISSIPI	250,000.00
16	ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO	120,000.00
17	1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ	5,000,000.00
18	1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO	5,000,000.00
	TOTAL	75,783,908.10

En ese orden, la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016) turnó a la suscrita Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento la solicitud de **MODIFICACIÓN Y AGREGADO DE OBRAS**

MUNICIPALES, lo cual consiste en modificar las obras mencionadas en el antecedente segundo del presente dictamen, para quedar como sigue:

No.	OBRA	IMPORTE
1	TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)	1,450,000.00
2	CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE	330,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA	3,500,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA 2 DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO EN UNIDAD DEPORTIVA	1,947,505.00
5	PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA	251,000.00
6	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPÍDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES	1,975,000.00
7	ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHTEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV.SUCHIATE)	800,000.00
8	ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (estudio vial)	261,128.00
9	1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO (proyecto)	650,000.00
10	CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR ETAPAS	16,200,000.00
11	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO TERRENOS LOTE 3)	1,663,516.22
12	REHABILITACIÓN DE LAS BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3) DISCIPLINAS DE ALTO RENDIMIENTO ETAPA 1	14,345,907.00
13	REHABILITACION DE BANQUETAS EN VASCONCELOS Y JUAREZ EL CASCO MUNICIPAL	7,680,000.00
14	REHABILITACION DE PAVIMENTO AV. EMILIANO ZAPATA DE LA AV. CLOUTHIER HASTA ARTURO B. DE LA GARZA COL EL OBISPO	7,897,105.86
15	MIRADOR PLAZA FATIMA AV. VASCONCELOS Y RÍO EUFRATES COL DEL VALLE SECTOR FÁTIMA	6,450,000.00
16	CONSTRUCCION DE PLUVIAL CON TRES DUCTOS DE CONCRETO SOBRE AV VASCONCELOS DE LA HONDA A LA VOLKSWAGEN	4,250,000.00
17	1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ (Proyecto)	800,000.00
18	CONSTRUCCION DE ESTANCIA UBICADA EN LA CALLE 21 DE MARZO S/N COL BARRANCAS DEL PEDREGAL 2DA ETAPA	500,000.00
19	REHABILITACION DE BANQUETAS Y PAVIMENTO CON EQUIPAMIENTO URBANO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES COL TAMPIQUITO 1era etapa	2,722,746.00

20	PROYECTO PASO A DESNIVEL MORONES PRIETO Y JIMENEZ	2,110,000.00
	Total	75,783,908.08

*****Énfasis añadido**

De lo anterior se desprende de forma meridiana, que las obras que se encuentran con el énfasis, marcadas con los números 4, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la tabla antes inserta, son las consistentes en las siguientes obras municipales:

- **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA 2 DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO EN UNIDAD DEPORTIVA**
- **1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO (proyecto)**
- **CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR ETAPAS**
- **REHABILITACIÓN DE LAS BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3) DISCIPLINAS DE ALTO RENDIMIENTO ETAPA 1**
- **REHABILITACION DE BANQUETAS EN VASCONCELOS Y JUAREZ EL CASCO MUNICIPAL**
- **REHABILITACION DE PAVIMENTO AV. EMILIANO ZAPATA DE LA AV. CLOUTHIER HASTA ARTURO B. DE LA GARZA COL EL OBISPO**
- **MIRADOR PLAZA FATIMA AV. VASCONCELOS Y RÍO EUFRATES COL DEL VALLE SECTOR FÁTIMA**
- **CONSTRUCCION DE PLUVIAL CON TRES DUCTOS DE CONCRETO SOBRE AV VASCONCELOS DE LA HONDA A LA VOLKSWAGEN**
- **1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ (Proyecto)**
- **CONSTRUCCION DE ESTANCIA UBICADA EN LA CALLE 21 DE MARZO S/N COL BARRANCAS DEL PEDREGAL 2DA ETAPA**
- **REHABILITACION DE BANQUETAS Y PAVIMENTO CON EQUIPAMIENTO URBANO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES COL TAMPIQUITO 1era etapa**
- **PROYECTO PASO A DESNIVEL MORONES PRIETO Y JIMENEZ**

Lo anterior, en la inteligencia de que las obras (que no tiene énfasis) señaladas con los números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 11, de la tabla antes inserta y que fueron autorizadas por el Pleno del Republicano Ayuntamiento en la Primer Sesión Ordinaria del mes de diciembre, celebrada en fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015) aprobado por unanimidad del dictamen CHPM 15-18/006/2015/DE, **no se tocan en el presente dictamen**, se hacen consistir en las siguientes:

- TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)

- CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE
- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA
- PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA
- REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES
- ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHTEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV. SUCHIATE)
- ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (estudio vial)
- REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO TERRENOS LOTE 3)

Una vez analizado lo anterior, en cuanto a la obra señalada con el número 10 de la tabla antes inserta, y que textualmente señala: "CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR ETAPAS" por un valor de \$16, 200,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), la suscrita Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento considera necesario, que la misma se analice y estudie mediante el presente dictamen, en virtud de tratarse de un tema que involucra una mejora ecológica y su tratamiento deberá ser diferente al resto de las obras municipales, además de que dicha obra comprende un número mayor de colonias que se verán beneficiadas al momento de la terminación de la misma, **POR LO CUAL DICHA MODIFICACIÓN ES LA ÚNICA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

CUARTA. En consecuencia, la suscrita Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, previo análisis y valoración del presente Dictamen, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno, en dictaminar en sentido **POSITIVO** a la solicitud de **MODIFICACIÓN Y AGREGADO DE OBRAS MUNICIPALES**, para quedar interpretadas en la tabla correspondiente de la siguiente manera:

No.	OBRA	IMPORTE	Estatus
1	TEXTURIZADO DE PAVIMENTO (VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO)	1,450,000.00	Obra Autorizada
2	CONSTRUCCION DE CUARTO DE ARMERIA SOTANO 1 "C2" VALLE AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON RUFINO TAMAYO COL. DEL VALLE	330,000.00	Obra Autorizada
3	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN UNIDAD DEPORTIVA	3,500,000.00	Obra Autorizada
4	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA 2 DE FUTBOL SOCCER/AMERICANO EN UNIDAD DEPORTIVA	1,947,505.00	<i>Obra analizada en diverso dictamen</i>
5	PARQUE LOS PINOS 2DA. ETAPA CALLE FRANCISCO I. MADERO COL. LOS PINOS, SAN PEDRO GARZA GARCIA	251,000.00	Obra Autorizada
6	REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN AV. MANUEL J. CLOUTHIER ENTRE AV. CORREGIDORA Y AV. LAS TORRES	1,975,000.00	Obra Autorizada

7	ESTUDIOS DE GEOTECNIA Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN LAS SIGUIENTES CALLES DEL MUNICIPIO (EMILIANO ZAPATA, NEIL ARMSTRONG, CUAUHTEMOC, RIO AMAZONAS, LOMAS DE SAN AGUSTÍN Y AV.SUCHIATE)	800,000.00	Obra Autorizada
8	ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRANSITO DE PASO A DESNIVEL EN AV MORONES PRIETO Y AV JIMENEZ CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (estudio vial)	261,128.00	Obra Autorizada
9	1ERA ETAPA DE AMPLIACION MARIA CANTU DE DIAZ ORDAZ A CALLE LUCIO BLANCO (proyecto)	650,000.00	Obra analizada en diverso dictamen
10	CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR ETAPAS	16,200,000.00	Obra Modificada y/o Agregada
11	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO TERRENOS LOTE 3)	1,663,516.22	Obra Autorizada
12	REHABILITACIÓN DE LAS BODEGAS EXISTENTES UBICADAS EN AV. DÍAZ ORDAZ Y MA. CANTÚ TREVIÑO, ZONA INDUSTRIAL SAN PEDRO (TERRENOS LOTE 3) DISCIPLINAS DE ALTO RENDIMIENTO ETAPA 1	14,345,907.00	Obra analizada en diverso dictamen
13	REHABILITACION DE BANQUETAS EN VASCONCELOS Y JUAREZ EL CASCO MUNICIPAL	7,680,000.00	Obra analizada en diverso dictamen
14	REHABILITACION DE PAVIMENTO AV. EMILIANO ZAPATA DE LA AV. CLOUTHIER HASTA ARTURO B. DE LA GARZA COL EL OBISPO	7,897,105.86	Obra analizada en diverso dictamen
15	MIRADOR PLAZA FATIMA AV. VASCONCELOS Y RÍO EUFRATES COL DEL VALLE SECTOR FÁTIMA	6,450,000.00	Obra analizada en diverso dictamen
16	CONSTRUCCION DE PLUVIAL CON TRES DUCTOS DE CONCRETO SOBRE AV VASCONCELOS DE LA HONDA A LA VOLKSWAGEN	4,250,000.00	Obra analizada en diverso dictamen
17	1ERA ETAPA DE AMPLIACION AV VASCONCELOS DE CORREGIDORA A AV JIMENEZ (Proyecto)	800,000.00	Obra analizada en diverso dictamen
18	CONSTRUCCION DE ESTANCIA UBICADA EN LA CALLE 21 DE MARZO S/N COL BARRANCAS DEL PEDREGAL 2DA ETAPA	500,000.00	Obra analizada en diverso dictamen
19	REHABILITACION DE BANQUETAS Y PAVIMENTO CON EQUIPAMIENTO URBANO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES COL TAMPIQUITO 1era etapa	2,722,746.00	Obra analizada en diverso dictamen
20	PROYECTO PASO A DESNIVEL MORONES PRIETO Y JIMENEZ	2,110,000.00	Obra analizada en diverso dictamen
	Total	75,783,908.08	Monto Igual al Autorizado Inicialmente

No siendo óbice a lo anterior, la suscrita comisión considera importante mencionar que la cantidad total de las obras modificadas y/o agregadas, sigue siendo exactamente la misma que autorizó el Pleno del Republicano Ayuntamiento, la cual se hace consistir en la cantidad de \$75'783,908.10 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se ponen a consideración y **aprobación** del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, se **APRUEBA** la solicitud turnada por la Secretaría de Obras Públicas para la **MODIFICACIÓN Y AGREGADO DE 1 OBRA MUNICIPAL**, que consiste en: "CONSTRUCCION DE RUTAS ECOLOGICAS DE CONEXIÓN URBANA ANDADOR CIRCUITO LOMAS DEL VALLE, ROBERTO GARZA SADA, ALFONSO REYES Y BOSQUES DEL VALLE SE EJECUTARA POR ETAPAS" por un valor de \$16, 200,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), la cual deberá ser interpretada en los términos señalados en la tabla inserta en consideración cuarta del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que realice las acciones correspondientes para llevar a cabo la obra autorizada en el acuerdo inmediato anterior, así como a presentar un informe mensual a la Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de los avances y estatus de la misma.

TERCERO. Súrtese los efectos legales a que haya a lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer y último párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO. Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, al C. Secretario de Obras Públicas y al C. Secretario de Servicios Públicos, todos del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., ha efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE. San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de Abril de 2016. COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE A FAVOR; C. MARÍA ELENA SÁNCHEZ LÓPEZ SECRETARIA A FAVOR; C. GUILLERMO CANALES GONZÁLEZ VOCAL SE ABSTIENE.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 12
11 DE MAYO DE 2016**

DICTAMEN NÚMERO CHPM 15-18017/2016/DE

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GRACIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 09- nueve de mayo del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y acuerdo respectivo, documentos signados por el C.C.P. Rafael Serna Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos al Convenio de colaboración para la ejecución de proyectos a través de recursos estatales del Fondo de Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, por lo que esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN bajo las siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 3-tres de diciembre de 2015-dos mil quince, el Gobierno del Estado publicó la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León en donde se oficializa la creación del Fondo de Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicaran a proyectos de obra pública prioritarios a ser ejecutados por los municipios y su distribución en dichos proyectos dependerá de la prioridad que establezcan los respectivos ayuntamientos.

SEGUNDO.- En fecha 30-treinta de diciembre del 2015-dos mil quince, el Gobierno del Estado publicó la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el Ejercicio 2016-dos mil dieciséis, en donde bajo la clasificación funcional de transferencias y aportaciones entre diferentes órganos de gobierno, se encuentran recursos estatales etiquetados para los Municipios a través del Fondo de Desarrollo Municipal para el ejercicio 2016-dos mil dieciséis.

TERCERO.- En fecha 29- de febrero de 2016- dos mil dieciséis, el Gobierno del Estado publicó, los Lineamientos de operación del Fondo Desarrollo Municipal, donde en la cláusula "c" del Numeral 6 se manifiesta que: "la Secretaría procederá a celebrar el Convenio respectivo con el Municipio solicitante".

CUARTO.- En fecha 04-cuatro de mayo del 2016-dos mil dieciséis, se recibió el oficio N° DAM/100/2016, signado por el Lic. José Carlos Hernández Caballero, Director de Atención a Municipios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en cual refiere al Fondo de Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, establecido en el artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el cual tiene como objeto realizar proyectos de obra pública prioritarios por los municipios.

Una vez recibida y analizada la documentación relativa a sus proyectos, adjunta el convenio de Colaboración para la ejecución de los mismos, para que después de su formalización se procederá a tramitar la primer ministración del recurso.

QUINTO.- Que el Municipio de San Pedro Garza García, realizará como Instancia Ejecutora, el siguiente Proyecto autorizado:

<u>PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>
REHABILITACIÓN DE OFICINAS EN CALLE MARÍA CANTÚ	3,772,450
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED DE 100 WATTS	189,000
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CALLE CUAUHTÉMOC	2,541,368
REHABILITACIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL JESÚS D. GONZÁLEZ	1,072,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE #6 EN COL. REVOLUCIÓN 5TO. SECTOR	5,235,595
CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL EN COL. REVOLUCIÓN	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LAS CHARCAS 1ER. ETAPA	8,861,401
PARQUE FUENTES DEL VALLE	4,035,683
REHABILITACIÓN DE ACCESOS AL MUNICIPIO	1,500,000

SEXTO.- Los proyectos autorizados y mencionados en la cláusula anterior tendrán un costo total de \$31, 207,497.00 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para lo cual ambas partes se obligan de la siguiente forma:

I.- El Estado de Nuevo León se obliga a transferir al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León la cantidad de \$31,207,497.00 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), provenientes de fondos estatales asignados dentro del "FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL", que se reciban conforme al Convenio de Colaboración antes mencionado.

II.- El Estado de Nuevo León se obliga a transferir los recursos de la siguiente forma: 40% por ciento para anticipo de obra a otorgarse después de la entrega de los contratos de obra, 30% por ciento por el primer avance de obra, 15% por ciento para el segundo avance de obra y el restante 15% por ciento por el finiquito de la misma. En caso de que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León incumpla con los plazos y condiciones previstas en los Lineamientos, el Estado de Nuevo León podrá suspender la ministración o ministraciones subsecuentes hasta tanto se cumplan con los supuestos de los lineamientos.

III.- El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se obliga a cumplir estrictamente con todas y cada una de las disposiciones que señala Convenio de colaboración, en su carácter de instancia ejecutora.

SÉPTIMO.- Dado lo anterior el C.C.P. Rafael Serna Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 09- nueve de mayo del 2016-dos mil dieciséis, solicita a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal la autorización para celebrar el Convenio de colaboración para la ejecución del Fondo de Desarrollo Municipal, del ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, por lo cual la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictaminó en sentido POSITIVO.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 37 fracción I inciso a), c) y h) 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 100 fracción VI, 157 y 158 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 29, inciso B) fracciones I, II, V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L, el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal convenios de coordinación o colaboración administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la celebración del Convenio de colaboración para la ejecución de proyectos a través de recursos estatales del Fondo de Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, conforme al proyecto adjuntado al oficio DAM/100/2016, suscrito por el C. Director de Atención a Municipios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, al Síndico Segundo y funcionarios de la Administración Pública Municipal, a que suscriban el convenio antes mencionado en los términos señalados en el presente instrumento y que el mismo sea remitido a la Dirección de Atención a Municipios de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Secretario del Ayuntamiento, para que informe por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento del acuerdo que antecede.

QUINTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento se coordinará con la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para enviar lo señalado en el acuerdo segundo del presente dictamen.

SEXTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de mayo de 2016. **ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.** C. María Elena Sánchez López Presidenta **A FAVOR**; C. Gerardo Canales Martínez Secretario **A FAVOR**; C. José Ángel Mercado Molleda Vocal **A FAVOR**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR**; C. Guillermo Canales González Vocal **A FAVOR**.

DICTAMEN NÚMERO CHPM-15-18/018/2016 DE
CA-15-18/001/2016

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y de la Comisión de Administración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 09 nueve de mayo del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y acuerdo respectivo, el oficio OPM-094/2016 signado por el Ing. Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicitan se autorice al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León a celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de prestarles el servicio de seguridad social a través de dicho instituto, y se autorice solicitar al Congreso del Estado dar en garantía con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social, y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en caso de no pagar las cuotas establecidas; por lo que estas H. Comisiones tienen a bien emitir el presente DICTAMEN bajo las siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley del Seguro Social, los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de los Municipios que estén excluidos o no comprendidos en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social, podrán voluntariamente ser sujetos al régimen obligatorio del Seguro Social.

SEGUNDO.- Para tal efecto, en términos del artículo 14 de la citada Ley, el Municipio, mediante convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá establecer las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio de los sujetos de aseguramiento.

TERCERO.- Asimismo, los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social prevén que para la incorporación de personas que presten servicio a la administración pública municipal, deberán de contar con la autorización del Cabildo correspondiente, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones federales. Asimismo, las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores de la administración pública municipal, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que le corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables.

CUARTO.- A su vez, el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables: no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetos a retención, salvo aquéllas correspondientes al fondo general de participaciones, y que podrán ser afectadas para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la federación.

QUINTO.- En este contexto, es importante mencionar que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, está atento a la calidad de los servicios y prestaciones que brinda a sus trabajadores, así como el correcto manejo y planeación a corto, mediano y largo plazo de las finanzas municipales a fin de garantizar el otorgamiento de los derechos básicos y de excelencia a los trabajadores al servicio de la administración pública municipal.

SEXTO.- Que el esquema vigente que tiene el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para dar cumplimiento a sus obligaciones legales en la provisión de protección social a los trabajadores del Municipio se cubre con cargo a la hacienda municipal y es administrado a través de servicios directos que provee el Municipio, prestaciones con cargo al erario local y por medio de convenios con instituciones privadas del sector salud.

SÉPTIMO.- Al respecto es necesario señalar que los sistemas como el que tiene actualmente el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, demandan recursos económicos cada vez mayores, ya que la prestación del servicio médico exige mejoras en el servicio médico, equipos y en la especialización para atender adecuadamente las necesidades de salud de los trabajadores al servicio del Municipio.

OCTAVO.- En este sentido, el esquema propuesto en el presente acuerdo, tiene atributos incuestionables que beneficiará a los trabajadores municipales, pues permitirá responder a una obligación más amplia y especializada de proveer servicios de salud y de seguridad social, ya que tendrían acceso a las prestaciones que otorga el seguro social, así como acceder a las políticas y lineamientos establecidos en materia de jubilaciones y pensiones, lo que permitiría al Municipio atenuar la carga financiera que representa actualmente el sistema.

NOVENO.- Con lo anterior, es evidente la ampliación a la cobertura médica y brindar mayores beneficios para los trabajadores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión de Administración es competente para vigilar la eficiencia y eficacia de la administración del municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 37 fracción III, inciso d, 38, 39, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 26, 27, 28 fracción III, 29 fracción III, incisos c), 32, 33, 34, 35, 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA.- La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero y fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37 fracción I, inciso a) y c), 38, 40 fracción II y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 33 fracción I inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la suscripción del Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores de este Municipio.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la suscripción del convenio referido, en el que habrá de pactarse la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; así como el procedimiento de inscripción y cobro de cuotas respectivas.

TERCERO.- Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de convenir que, en caso de que el pago de las cuotas no se efectúe de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y el numeral 120 del Reglamento del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el municipio acepta que el pago sea efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante retención que se efectúe, con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden, en términos de los artículos 232 y 233 de la citada Ley; así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento se coordinará con la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio y la Secretaría de Administración de San Pedro Garza García, Nuevo León, para enviar al H. Congreso del Estado la solicitud de autorización de lo siguiente:

- Celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de prestarles el servicio de seguridad social a través de dicho Instituto.
- Dar en garantía con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social, y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La Emisión del Decreto que autorice al C. Gobernador para suscribir solidariamente convenio con la Secretaría de Hacienda para la afiliación del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León al Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los artículos 63 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 13 fracción V y 14 de la Ley del Seguro Social y 36 fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Remítase la documentación necesaria del Acuerdo aprobado en sus términos, a los integrantes del Congreso del Estado de Nuevo León, a efecto de que se le dé el trámite correspondiente, observándose todas y cada una de las formalidades normativas expresadas en el presente Acuerdo.

SEXTO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SÉPTIMO.- Gírense las instrucciones al C. Secretario del Ayuntamiento, para que informe por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento de los acuerdos Cuarto y Sexto que anteceden.

OCTAVO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

NOVENO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de mayo de 2016. Así lo dictaminan y firman los integrantes de las comisiones en forma conjunta. **COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.** C. María Elena Sánchez López Presidenta **A FAVOR**; C. Gerardo Ismael Canales Martínez Secretario **A FAVOR**; C. José Ángel Mercado Molleda Vocal **ABSTENCIÓN**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR**; C. Guillermo Canales González Vocal **A FAVOR**;
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. C. Gerardo Ismael Canales Martínez presidente **A FAVOR**; C. Eugenio Bueno Lozano Secretario **A FAVOR**; C. María del Carmen Elosúa González Vocal **AUSENTE CON AVISO**.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 24 DE MAYO DE 2016

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29 fracción I, 32, 69, 70, 71, 72, 73, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Dicha iniciativa se ajusta a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo cual, es procedente que esta Comisión emita el Dictamen correspondiente consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de creación y en el de "CONSIDERACIONES", argumentaciones de carácter jurídico aplicables y que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 17-dieciséis de mayo del año en curso, nos fue turnada por el Secretario del Ayuntamiento a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, la iniciativa formulada por el Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, en su carácter de integrante del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que presenta en uso de facultades previstas en los artículo 35, apartado A, fracciones I, II y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 70 fracción I y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; con el fin de que sea aprobada la **INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO. La iniciativa que se plantea, deviene de que el Ayuntamiento como órgano de gobierno en el que recae la autoridad superior del Municipio, debe contar con una reglamentación que permita la más adecuada organización interna y la más ágil toma de decisiones como ente deliberante y autónomo.

En ese orden, al constituirse el Ayuntamiento como un cuerpo colegiado, es imperativo establecer una normatividad que permita el desarrollo ágil de las sesiones de Pleno y del trabajo eficaz y profesional de las diversas comisiones de dictamen integradas por los Regidores y Síndicos. Por lo cual, se propone una gran cantidad de cambios a dispositivos específicos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, en este caso, lo procedente en una técnica legislativa más depurada, es expedir un nuevo ordenamiento.

En efecto, la gran cantidad de pequeños cambios a los más diversos dispositivos del reglamento en vigor, además de algunos nuevos, están encaminados a precisar y ampliar los ya vigentes, en aras de lograr un cuerpo normativo más claro y operante. De dicha normatividad, se destaca la regulación del trabajo en comisiones y en el pleno, para que se logre la consecución de productos reglamentarios y administrativos más profesionalmente formulados para garantizar la seguridad jurídica y el bienestar de los habitantes del Municipio, pues ese es el fin último de la labor del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, como ejecutora de las resoluciones del mismo.

TERCERO. Así mismo, con el escrito de exclusión de Manifiesto de Impacto Regulatorio de fecha 17-dieciséis de mayo del año en curso, signado por el C. David Rex Ochoa Pérez, Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de este Municipio, expedida en términos del artículo 46 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en relación con el 3 fracciones III,VI,VIII,12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que garantiza que dicha iniciativa no presenta observaciones.

La suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el estudio de la iniciativa y en virtud de que reúne las formalidades requeridas se emite el presente dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numerales 26, 28, fracción I, 29 fracción I, inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Derivado del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativo 130 de la Constitución Política del Estado, disponen ampliamente las atribuciones del Municipio como primer nivel de gobierno. Al cual, se encomienda la prestación de los servicios públicos básicos para el bienestar de la ciudadanía, como lo son entre otros, los de limpia, alumbrado público, parques y jardines, seguridad pública y tránsito.

A través del tiempo, ha sido lento el fortalecimiento de las atribuciones del municipio como primer nivel de gobierno, así como el de sus finanzas. Efectivamente, desde la última reforma al artículo 115 de la Carta Magna de 1999, se dio un impulso a la autonomía municipal.

En el caso de las reformas llevadas a cabo en el ámbito estatal, las mismas han sido un reflejo de lo legislado a nivel federal, lo que se ha traducido en adecuaciones a la Constitución del Estado y a la Ley que rige a los Municipios, anteriormente la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, hoy la Ley de Gobierno Municipal vigente desde el 31 de octubre de 2015.

TERCERA. En la nueva Ley de Gobierno Municipal se establecen las bases que regulan el funcionamiento del Ayuntamiento, las cuales deben ser desarrolladas y ampliadas en un reglamento municipal, para estipular en forma completa todos los supuestos normativos que permitan el trabajo más profesional del Ayuntamiento como máxima autoridad del Municipio.

Por ello, al ser esta Ley de reciente expedición, lo pertinente a llevar a cabo por este Ayuntamiento, es revisar nuestra normatividad interna que rige el funcionamiento del Ayuntamiento para adecuarla a lo estipulado en la ley, y para hacer más operantes las deliberaciones y la toma de decisiones del Cabildo, lo que redundará en

una acción de gobierno más eficaz en beneficio de los ciudadanos, que es en última instancia, lo que justifica el trabajo de toda autoridad pública.

CUARTA. El Ayuntamiento organiza la administración pública para la prestación eficiente y eficaz de tales servicios, por ello en fecha reciente este Ayuntamiento aprobó el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, mediante el cual se regulan, en forma amplia, completa y precisa, las atribuciones de cada una de las dependencias que la componen.

En este contexto, el Ayuntamiento como órgano de gobierno en el que recae la autoridad superior del Municipio, debe contar con una reglamentación que permita la más adecuada organización interna y la más ágil toma de decisiones como ente deliberante y autónomo.

QUINTA. Al constituirse el Ayuntamiento como un cuerpo colegiado, es imperativo establecer una normatividad que permita el desarrollo ágil de las sesiones de Pleno y del trabajo eficaz y profesional de las diversas comisiones de dictamen integradas por los Regidores y Síndicos.

Por lo cual, se proponen cambios a dispositivos específicos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, en este caso, lo procedente en una técnica legislativa más depurada, es expedir un nuevo ordenamiento.

En efecto, la gran cantidad de pequeños cambios a los más diversos dispositivos del reglamento en vigor, además de algunos nuevos, están encaminados a precisar y ampliar los ya vigentes, en aras de lograr un cuerpo normativo más claro y operante.

De dicha normatividad, se destaca la regulación del trabajo en comisiones y en el pleno, para que se logre la consecución de productos reglamentarios y administrativos más profesionalmente formulados para garantizar la seguridad jurídica y el bienestar de los habitantes del Municipio, pues ese es el fin último de la labor del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, como ejecutora de las resoluciones del mismo.

SEXTA. Por tales motivos, se propone a este Republicano Ayuntamiento, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el reglamento que enseguida se enuncia, con el firme propósito de expedir un mejor ordenamiento que rija los trabajos de este cuerpo colegiado.

SÉPTIMA. Los integrantes a esta Comisión, consideramos que a fin de fortalecer la capacidad de ejercicio de las libertades públicas de la sociedad, se considera necesario que la población en general tenga la oportunidad de contar con el derecho de realizar observaciones a la iniciativa de presente proyecto de reglamento, y en virtud de que es atribución y responsabilidad de este Ayuntamiento elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del mismo en beneficio general de la población, de conformidad con las Bases Generales que contiene la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que resulta indispensable y necesaria que se establezca la capacidad de que los ciudadanos de los municipios gocen de esa facultad, en los términos del artículo 227 de dicha Ley, mismo que establece entre otros que, para la elaboración de los reglamentos municipales, debe respetarse los derechos humanos y sus garantías constitucionales, con el propósito fundamental de brindar seguridad, bienestar y tranquilidad a la población, tomando en cuenta la opinión de la comunidad para que con su participación se garantice la oportuna actualización de la presente iniciativa, en consecuencia, se Convoca a los ciudadanos a presentar opiniones, propuestas o planteamientos al contenido del proyecto de Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación con los diversos numerales del 202 al 210 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes Bases:

“El objeto de la consulta ciudadana es la propuesta de iniciativa de nuevo Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, descrito en la consideración OCTAVA del presente dictamen, por lo que, se recibirán las opiniones, propuestas o planteamientos, los cuales se presentarán respetuosamente, por escrito firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten opiniones, propuestas o planteamientos, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, mismas que deben ser entregadas en las oficinas de su recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Juárez y Libertad sin número, colonia Centro en este Municipio, se recibirán en un plazo de 15-quince días naturales que empezarán a

correr el día siguiente al en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en un horario de 08:00 a 16:00 horas.”

Agotado el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidas en las oficinas del Secretario del Republicano Ayuntamiento, una vez cumplido lo anterior, este Órgano Colegiado dictaminará en definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública.

OCTAVA. Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, pone a la consideración de los integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

TITULO PRIMERO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2.- Este Reglamento contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución; los casos no previstos en éste, serán resueltos atendiendo primeramente a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; al Manual de Políticas y Procedimientos de Apoyo para las Sesiones de Cabildo; y a falta de disposición expresa de los anteriores, serán resueltos por el Republicano Ayuntamiento en pleno, máxima autoridad del Municipio.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión: Al órgano constituido por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuye a que Republicano Ayuntamiento cumpla sus atribuciones constitucionales y legales;
- II. Comisiones Unidas: Al órgano constituido por 2-dos comisiones para dictaminar en común determinado asunto.
- III. Convocatoria: Al citatorio formal que realiza quien está facultado a ello, a efecto de llevar a cabo una Sesión de Pleno o Sesión de Comisión;
- IV. Diario de Debates: Al documento que contiene el señalamiento de quien preside la Sesión y además la transcripción literal del desarrollo de la misma.
- V. Iniciativa: Al acto jurídico por el cual da inicio el proceso reglamentario, la cual plantea la forma en la que se propone sea aprobado un reglamento, o la reforma, derogación o adición al mismo;
- VI. Iniciativa preferente: A la que presenta el Presidente Municipal en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VII. Ley: A la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;
- VIII. Licencia: A la autorización para separarse temporalmente del ejercicio del cargo concedida por el Republicano Ayuntamiento, a solicitud presentada por cualquiera de los sujetos señalados en la Ley;
- IX. Mayoría calificada: Al resultado de la suma de votos que representan cuando menos, las 2-dos terceras partes los integrantes del Republicano Ayuntamiento;
- X. Mayoría simple: Al resultado de la suma de votos de la mayoría de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes al momento de la votación;
- XI. Municipio: Entendido en su ámbito territorial, lo constituye el territorio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XII. Reglamento: Al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento;
- XIII. Republicano Ayuntamiento: A la máxima autoridad del Municipio, conformada por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en Pleno;

- XIV. Pleno: Al conjunto de los integrantes del Ayuntamiento que ejercen sus atribuciones mediante sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes;
- XV. Quórum: Al número mínimo requerido de integrantes del Republicano Ayuntamiento para que el Pleno o las comisiones puedan dar inicio a sus sesiones y tomar acuerdos. Este número equivale a la mayoría de sus integrantes respectivamente;
- XVI. Sala de Cabildo: Al Recinto dentro del palacio municipal, sede de las sesiones del Republicano Ayuntamiento; y
- XVII. Sesión: A la asamblea de los integrantes del Republicano Ayuntamiento en Pleno o en comisiones.

CAPITULO II DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Artículo 4.- El Republicano Ayuntamiento, constituido conforme a lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley, es el órgano de Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, autónomo, colegiado deliberante y la autoridad máxima en la programación, regulación, vigilancia y evaluación del ejercicio administrativo municipal, y cuyos miembros son de elección por sufragio universal, libre, igual, secreto y directo.

Artículo 5.- El Republicano Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Síndicos; y
- III. Un cuerpo de Regidores.

Los Regidores electos por mayoría relativa y los designados conforme al principio de representación proporcional, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 6.- El Presidente Municipal, para el mejor desempeño de las funciones encomendadas por el Republicano Ayuntamiento, se apoyará en las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal, así como en las que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley, y demás disposiciones legales aplicables.

Los titulares de las dependencias y las entidades que conforman la administración pública municipal serán nombrados y removidos por el Presidente Municipal, a excepción del Secretario del Republicano Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Tesorería, Secretario de la Contraloría y Transparencia, Secretario de Seguridad Pública Municipal y el Secretario General que requieren de la aprobación de los integrantes del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 7.- Los miembros del Republicano Ayuntamiento durarán en su cargo 3-tres años y el Republicano Ayuntamiento electo se instalará solemne y públicamente el 31-treinta y uno de octubre del año que corresponda a la celebración de elecciones para la renovación del Republicano Ayuntamiento, aunque hubiere tomado protesta en hora anterior, el ejercicio del mismo iniciará a las cero horas del día 31- treinta y uno de octubre.

La desaparición y suspensión del Republicano Ayuntamiento, así como la revocación del mandato a algunos de sus miembros, sólo podrá ser aplicada por el Congreso del Estado atendiendo a las causales y el procedimiento correspondiente señalados ambos en la Ley.

CAPÍTULO III DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN

Artículo 8.- El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, residirá en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, teniendo su domicilio legal en la sede principal que ocupe el Gobierno Municipal.

Artículo 9.- Calificada la elección del nuevo Republicano Ayuntamiento por las autoridades electorales competentes, y publicados los nombres de las personas electas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal en funciones los convocará para concurrir a la sesión solemne para la instalación del Republicano Ayuntamiento que establece la Ley.

La Convocatoria deberá incluir lugar, fecha, hora de la sesión y el orden del día que deberá incluir al menos lo siguiente:

- I. Protesta de Ley del Presidente Municipal entrante;
- II. Toma de protesta de los demás integrantes del Republicano Ayuntamiento, por el Presidente Municipal entrante;
- III. Declaración de instalación formal del Republicano Ayuntamiento por el Presidente Municipal entrante; y
- IV. Entrega al Ayuntamiento entrante del documento que contenga la situación que guarda el gobierno y la administración pública municipal por el Ayuntamiento saliente.

Artículo 10.- Reunidos el Presidente Municipal en funciones, los integrantes del Republicano Ayuntamiento saliente y los electos en el día y hora señalados en la convocatoria, el Secretario del Republicano Ayuntamiento dará lectura de los nombres de los integrantes electos y, encontrándose presente la mayoría de los integrantes del Republicano Ayuntamiento saliente, el Presidente Municipal saliente declarará la existencia del quórum para todos los efectos de Ley.

Artículo 11.- El Presidente Municipal, los Regidores y los Síndicos entrantes rendirán protesta en la forma que establece la Ley.

Artículo 12.- Durante el acto de protesta deberán ponerse de pie los miembros del Republicano Ayuntamiento y los demás asistentes.

Artículo 13.- Si el día señalado por la Ley para la toma de protesta no concurrieran uno o más miembros electos, se procederá conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 14.- Concluido el acto de protesta y habiendo quedado legítimamente instalado el Republicano Ayuntamiento que fungirá durante el próximo período constitucional, la autoridad saliente hará la entrega del Gobierno y la Administración, al Republicano Ayuntamiento, en los términos establecidos por la Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS LICENCIAS Y AUSENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 15.- Los integrantes del Republicano Ayuntamiento, podrán solicitar al mismo, licencia para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

Las faltas temporales que no excedan de 15-quince días naturales se harán del conocimiento del Republicano Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo del mismo para autorizarlas.

Artículo 16.- La licencia temporal podrá ser de 15-quince hasta 30-treinta días naturales. El Republicano Ayuntamiento resolverá en cada caso atendiendo a las razones que motiven la licencia temporal, según lo previsto en la Ley.

Una vez aprobada la licencia o renuncia del integrante, el Republicano Ayuntamiento deberá llamar de inmediato a su suplente para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario.

Artículo 17.- No podrán concederse tal número de licencias que afecten el quórum para declarar válidamente instalada la Sesión.

Artículo 18.- El Republicano Ayuntamiento acordará la solicitud de licencia, la cual se hará constar en el Acta de la Sesión.

Artículo 19.- En caso de incapacidad médica debidamente acreditada de algún integrante del Republicano Ayuntamiento, cuando ésta exceda de un mes e inhabilite para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones, el caso será sometido al Republicano Ayuntamiento para efecto de determinar si se concede una licencia temporal y en qué términos.

Artículo 20.- En caso de que algún Síndico o Regidor deje de desempeñar su cargo, ya sea por licencia, suspensión o revocación de mandato decretado por el Congreso del Estado, o bien en caso de muerte o

incapacidad física o mental, que lo inhabilite para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones, será sustituido por su suplente previa convocatoria del Presidente Municipal.

El suplente, en el término de 72-setenta y dos horas, deberá tomar protesta ante el Republicano Ayuntamiento y asumir el cargo para incorporarse a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario.

En el caso de licencia temporal, o suspensión, una vez agotado su período, el promovente asumirá de nuevo su cargo.

Artículo 21.- Las faltas injustificadas consecutivas a 3-tres o más sesiones ordinarias del Republicano Ayuntamiento, por parte de uno de sus integrantes, se entenderá que ha incumplido con sus funciones, por lo que deberá iniciarse el procedimiento de suspensión del mandato.

Las faltas injustificadas consecutivas a 5-cinco o más sesiones ordinarias del Republicano Ayuntamiento, se entenderá que el integrante de éste ha abandonado su cargo y se considerará falta absoluta, por lo que deberá iniciarse el procedimiento de revocación del mandato.

Decretada la suspensión o revocación, tanto de Síndicos como de Regidores propietarios se cubrirán con los respectivos suplentes.

Se sancionará con un día de salario la falta injustificada a una sesión ordinaria.

Artículo 22.- Cuando algún Síndico o Regidor no pudiere asistir a una sesión del Republicano Ayuntamiento, deberá comunicarlo al Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Para los efectos de este artículo, se considerará que existe justificación, para no asistir, asistir con retraso o no continuar en las Sesiones del Republicano Ayuntamiento, o a las Sesiones de Comisión, en los siguientes casos:

- I. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva;
- II. Por gestación y/o maternidad;
- III. Por enfermedad o fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado; o
- IV. Por algún trabajo encomendado por el Presidente Municipal o el Presidente de la Comisión respectiva, relacionado con los asuntos del Municipio.

Los Síndicos o Regidores deberán presentar por cualquier medio la justificación de su inasistencia a las Sesiones del Republicano Ayuntamiento, hasta un término de 72-setenta y dos horas hábiles posteriores a la inasistencia.

En el caso de las Sesiones del Republicano Ayuntamiento, los Síndicos o Regidores deberán de dar aviso de ausencia previo al inicio de ésta, a fin de que el Secretario del Republicano Ayuntamiento, en el pase de lista, pueda mencionar dicha situación, y quede asentado en acta. Terminada la sesión, el Secretario del Republicano Ayuntamiento le dará aviso a la Comisión de Ética, Conducta y Buen Gobierno si se hubieren presentado casos de ausencia para que le dé seguimiento al procedimiento correspondiente.

Artículo 23.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, el Secretario de Seguridad Pública Municipal, el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal y el Secretario General requieren de licencia otorgada por el Republicano Ayuntamiento para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, hasta por 15-quince días naturales consecutivos.

El otorgamiento de licencia será sin remuneración económica alguna y no deberá exceder de 2-dos veces por año de gestión.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Artículo 24.- Son atribuciones y responsabilidades del Republicano Ayuntamiento:

- I. Durante las sesiones, discutir los asuntos que se sometan a consideración y tomar el acuerdo correspondiente;
- II. Difundir entre los ciudadanos los reglamentos municipales;

- III. Procurar que la prestación de los servicios de alcantarillado, alumbrado público, limpia, panteones, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito, sea de la más alta calidad y acorde con las necesidades de los ciudadanos;
- IV. Dar a conocer a los ciudadanos los programas del Gobierno Municipal, para mantenerlos informados sobre de sus acciones;
- V. Fomentar el intercambio de experiencias entre los Republicanos Ayuntamientos del área metropolitana;
- VI. Difundir, mediante la Gaceta Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Promover el catálogo de patrimonio histórico y cultural del Municipio, para que con ello se inculque a la ciudadanía la cultura para la conservación de los bienes muebles e inmuebles con dicho carácter;
- VIII. Aprobar, reformar, derogar o abrogar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley;
- IX. Contemplar los montos adecuados en el presupuesto de egresos para la consecución de las acciones necesarias para el máximo desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- X. Solicitar a los titulares de las Secretarías, por escrito, fundado y motivado a que rindan informe sobre:
 - a. La cuenta del estado en que guardan sus respectivos ramos;
 - b. Proporcionar información, cuando se discuta un proyecto de iniciativa sobre la expedición de un Reglamento; y
 - c. Proporcionar información, cuando se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.
- XI. Difundir y fortalecer el respeto al Escudo del Municipio;
- XII. Fomentar programas educativos, de cultura, deporte y esparcimiento;
- XIII. Elaborar y promover programas de apoyo a la ciudadanía;
- XIV. Ejecutar acciones encaminadas a la mejora continua de la Administración Pública Municipal;
- XV. Inculcar a los ciudadanos la cultura para la conservación de los bienes de uso común;
- XVI. Fomentar la participación de los ciudadanos en la Administración Pública Municipal;
- XVII. Resolver sobre el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, a integrantes del Republicano Ayuntamiento, así como al Secretario del Ayuntamiento, al de Finanzas y Tesorería, Seguridad Pública Municipal, Contraloría y Transparencia y al Secretario General; y
- XVIII. Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO VI DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 25.- El Presidente Municipal encabeza la Administración Pública Municipal y es responsable directo de presidir las Sesiones, así como de la ejecución de los acuerdos aprobados por el Republicano Ayuntamiento en las mismas, teniendo, además las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Conceder y retirar el uso de la palabra a los miembros del Republicano Ayuntamiento en el orden que lo soliciten;
- II. Hacer uso de la palabra en las Sesiones del Republicano Ayuntamiento teniendo voz y voto respecto de los asuntos tratados. En caso de empate, tendrá el voto de calidad;
- III. Exhortar, a instancia propia o a solicitud de algún miembro del Republicano Ayuntamiento, al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la Sesión, a fin de que guarde el orden y respeto que el Republicano Ayuntamiento merece;
- IV. Solicitar la suspensión de la Sesión respectiva cuando rebase las 3-tres horas de duración que fija el Reglamento, a no ser, que por mayoría de votos de los miembros del Republicano Ayuntamiento se decida continuarla hasta agotar los asuntos a tratar o bien, hasta cierta hora determinada;
- V. Cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan las Leyes, Reglamentos o el propio Republicano Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeña;
- VI. Auxiliarse de los demás integrantes del Republicano Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, para tal caso, proponiendo comisiones permanentes o especiales;
- VII. Firmar conjuntamente con el Secretario del Republicano Ayuntamiento los acuerdos, Actas de las sesiones y la correspondencia oficial del Municipio;
- VIII. Proponer al Republicano Ayuntamiento:
 - a. El reconocimiento a personas o instituciones distinguidas por su actuar en beneficio de la comunidad;
 - b. La declaratoria de hermanamiento con otras ciudades, nacionales o extranjeras;

- c. La participación en agrupaciones locales, nacionales e internacionales; y
- d. las demás que a su consideración sea pertinente proponer.
- IX. Ser el responsable de la colaboración y coordinación que debe guardarse con las autoridades electorales, en términos de la legislación federal y estatal aplicable;
- X. Decretar recesos durante las sesiones cuando lo estime conveniente;
- XI. Establecer el orden de los asuntos que se someterán a discusión en las sesiones atendiendo preferentemente aquéllos referentes a la utilidad pública
- XII. Convocar a las sesiones del Republicano Ayuntamiento;
- XIII. Solicitar a los Secretarios que rindan los informes mensuales; y
- XIV. Las demás que se desprendan de la Ley, el Reglamento y otras disposiciones generales.

CAPÍTULO VII DE LOS SÍNDICOS Y REGIDORES

Artículo 26.- Los Síndicos y Regidores son los representantes de la comunidad encargados de programar, regular, vigilar y evaluar el ejercicio administrativo municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables y en concordancia con los planes, programas, normas y criterios definidos por el propio Republicano Ayuntamiento.

Artículo 27.- Los Síndicos, tendrán las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones que celebre el Republicano Ayuntamiento, tendiendo derecho a participar con voz y voto en los asuntos que se traten en las mismas;
- II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y al expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, solicitando previamente al Presidente Municipal se les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda;
- III. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido por el Republicano Ayuntamiento o por el Presidente Municipal;
- IV. Solicitar al Presidente Municipal o al Secretario del Republicano Ayuntamiento la celebración de Sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata;
- V. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Republicano Ayuntamiento, así como vigilar su debido cumplimiento;
- VI. Vigilar que con oportunidad se presenten al Congreso del Estado de Nuevo León, la cuenta pública anual y el informe trimestral de Avance de Gestión Financiera;
- VII. Cuidar que la Hacienda Pública Municipal no sufra menoscabo y dilucidar las cuestiones relativas a la presentación de glosas, informes trimestrales y cuenta pública;
- VIII. Dar aviso por escrito al Secretario del Republicano Ayuntamiento en los casos de inasistencia en términos del presente Reglamento;
- IX. Proponer a los demás miembros del Republicano Ayuntamiento los proyectos que revistan importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas que se atienden en sus comisiones;
- X. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en sus actividades a través de la Comisión o comisiones que le sean encomendadas;
- XI. Solicitar informes por escrito a los Secretarios de la Administración Pública Municipal; y
- XII. Las demás que resulten procedentes, conforme a los ordenamientos legales y Reglamentos, así como por disposición del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 28.- Los Regidores tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocados, tendiendo derecho a participar con voz y voto;
- II. Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- III. Observar la compostura necesaria durante la sesión respectiva;
- IV. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales, disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Republicano Ayuntamiento, y vigilar su debido cumplimiento;
- V. Proponer a los demás miembros del Republicano Ayuntamiento los proyectos que revistan importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas que se atienden en sus comisiones;

- VI. Manifiestar su opinión sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se basa;
- VII. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en sus actividades a través de la Comisión o comisiones que le sean encomendadas;
- VIII. Cumplir adecuadamente con las obligaciones relativas a las comisiones que les hayan sido encomendadas;
- IX. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido por el Republicano Ayuntamiento o por el Presidente Municipal;
- X. Proporcionar al Republicano Ayuntamiento o al Presidente Municipal, todos los informes o dictámenes que le soliciten sobre las comisiones que desempeñan;
- XI. Vigilar el exacto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones emanadas del propio Republicano Ayuntamiento;
- XII. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones;
- XIII. Solicitar informes por escrito a los Secretarios de la Administración Pública Municipal; y
- XIV. Las demás que les fijen las Leyes, Reglamentos o el propio Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES

Artículo 29.- El Republicano Ayuntamiento resolverá la integración de las comisiones, de acuerdo a sus necesidades, las cuales llevarán a cabo el despacho, estudio, dictamen, examen, propuesta de alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilancia respecto a la ejecución de las disposiciones y acuerdos que de él emanen. Las comisiones podrán ser permanentes o especiales.

Artículo 30.- Las comisiones estarán integradas por cuando menos 3-tres miembros, siendo necesario que al menos un miembro de cada Comisión sea un Regidor de representación proporcional.

Las comisiones estarán conformadas por un Presidente, un Secretario y los Vocales.

Ningún Síndico o Regidor, podrá presidir más de 2-dos comisiones.

Artículo 31.- Cada Comisión será presidida por alguno de sus miembros a propuesta del Presidente Municipal, a excepción de las siguientes:

- I. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal será presidida por el Síndico Primero;
- II. La Comisión de Entrega-Recepción, será presidida por el Síndico Primero;
- III. La Comisión de Gobierno y Reglamentación será presidida por el Síndico Segundo; y
- IV. La Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo será presidida por un Regidor de la primera minoría.

Artículo 32.- Los Presidentes de las comisiones tendrán las siguientes facultades:

- I. Convocar a las reuniones de su Comisión, conforme las formalidades que señala el presente Reglamento;
- II. Proponer el orden del día;
- III. Presidir y dirigir las reuniones de su Comisión conforme al orden del día circulado con anterioridad;
- IV. Desahogar los expedientes turnados para su estudio;
- V. Someter a consideración de los miembros de la Comisión los asuntos a tratar, tomándose los acuerdos respectivos en la Sesión de Comisión;
- VI. Formular los proyectos de dictamen con el apoyo administrativo correspondiente;
- VII. Turnar los dictámenes y las resoluciones derivadas de las sesiones de la Comisión a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- VIII. Remitir a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los proyectos de consulta de reglamentos, acuerdos, resoluciones y dictámenes que deberán ser del conocimiento de los integrantes del Republicano Ayuntamiento;
- IX. Solicitar a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento el incorporar sus expedientes dictaminados al orden del día de las Sesiones de Cabildo;
- X. Dar lectura durante las Sesiones del Republicano Ayuntamiento, a los dictámenes aprobados por la Comisión;

- XI. Rubricar cada foja de los dictámenes que apruebe la Comisión; y
- XII. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.

Artículo 33.- Los Secretarios de las comisiones tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir al Presidente de la Comisión en todo lo relacionado con la preparación y conducción de las sesiones de la Comisión;
- II. Proponer temas o asuntos al Presidente de la Comisión para ser agregados al orden del día;
- III. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión en los siguientes casos:
 - a. Cuando exista ausencia en virtud de licencia del Presidente de la Comisión y no se haya designado suplente; o
 - b. Cuando el Presidente no haya convocado en 30-treinta días naturales y existan asuntos pendientes de despacho;
- IV. Sustituir al Presidente de la Comisión en las sesiones, en caso de ausencia;
- V. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum de las sesiones;
- VI. Asistir a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho de participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella;
- VII. Someter a votación los asuntos que instruya el Presidente de la Comisión, hacer el cómputo relativo y llevar el registro de los acuerdos que se tomen en ellas;
- VIII. Rubricar cada foja de los dictámenes, en caso de ausencia del Presidente;
- IX. Dar lectura durante las sesiones del Republicano Ayuntamiento, a los dictámenes aprobados por la Comisión; y
- X. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.

Artículo 34.- Los Vocales de las comisiones tendrán las siguientes facultades:

- I. Proponer temas para ser agregados al orden del día;
- II. Asistir a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho de participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella;
- III. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum de las sesiones en caso de ausencia del Secretario de Comisión;
- IV. Dar lectura durante las sesiones del Republicano Ayuntamiento, a los dictámenes aprobados por la Comisión, en caso de ausencia del Presidente y Secretario; y
- V. Las demás que señale el Presidente de la Comisión y los demás reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 35.- Las comisiones permanentes se integrarán en la primera Sesión Ordinaria del año de gestión, siendo de carácter obligatorio las siguientes:

- I. De Gobierno y Reglamentación;
- II. De Hacienda y Patrimonio Municipal;
- III. De Administración;
- IV. De Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- V. De Obras Públicas;
- VI. De Salud y Desarrollo Social;
- VII. De Desarrollo Cultural;
- VIII. De Ordenamiento e Inspección;
- IX. De Ética, Conducta y Buen Gobierno;
- X. De Participación Ciudadana;
- XI. De Ordenamiento y Desarrollo Urbano;
- XII. De Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura;
- XIII. De Contraloría y Transparencia Municipal;
- XIV. De Desarrollo Económico;
- XV. De Derechos Humanos;
- XVI. De Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo; y
- XVII. Todas las demás que determine el Republicano Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, que se consideren necesarias para el eficaz despacho de los asuntos Municipales.

Artículo 36.- Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobierno y Reglamentación:

- a. Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes que de ella emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del Municipio;
 - b. Dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, por sí misma y en su caso cuando estime necesario, con apoyo de la Comisión que le corresponda conocer la materia de la misma;
 - c. Proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas o reformas de los Reglamentos que formule la propia Comisión;
 - d. Coadyuvar en la mejora regulatoria municipal;
 - e. Coordinarse con otra u otras comisiones para tratar temas comunes o relacionados con sus atribuciones; y
 - f. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- II. De Hacienda y Patrimonio Municipal:
- a. Vigilar la correcta administración de los bienes municipales;
 - b. Proponer al Republicano Ayuntamiento proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios;
 - c. Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos;
 - d. Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;
 - e. Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado;
 - f. Promover sistemas de modernización administrativa en todas las Dependencias Municipales; y
 - g. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- III. De Administración:
- a. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de Administración;
 - b. Seguimiento a las actividades que se desempeñan en materia de Administración;
 - c. Vigilar la eficiencia y eficacia de la administración del municipio;
 - d. Proponer la impartición de cursos a los Servidores Públicos; y
 - e. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- IV. De Servicios Públicos y Medio Ambiente:
- a. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de servicios públicos y medio ambiente;
 - b. Fomentar la cultura de limpieza y conservación del alumbrado público, calles y banquetas;
 - c. Vigilar que las quejas presentadas por los ciudadanos respecto a servicios públicos y medio ambiente sean debidamente atendidas;
 - d. Atender, conocer y dictaminar lo relacionado a los anuncios, así como los asuntos de medio ambiente e imagen urbana;
 - e. Coordinarse con otra u otras comisiones para tratar temas comunes o relacionados con sus atribuciones;
 - f. Vigilar que se cumplan los acuerdos en materia de medio ambiente, limpia y parques y jardines; y
 - g. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- V. De Obras Públicas:
- a. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de obra pública;
 - b. Proponer la obra pública municipal;
 - c. Dar visto bueno a los proyectos de obra pública municipal;
 - d. Evaluar la obra pública municipal; y
 - e. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- VI. De Salud y Desarrollo Social:
- a. Proponer y evaluar actividades educativas, culturales, cívicas y recreativas, tanto a los trabajadores y empleados municipales, así como a los sampetrinos;
 - b. Evaluar la participación de la ciudadanía en los desfiles cívicos, atléticos y eventos municipales;

- c. Promover campañas de salubridad;
 - d. Fomentar el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos con buen desempeño académico;
 - e. Aportar y contribuir al Plan de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría correspondiente;
 - f. Vigilar y dar seguimiento a los programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
 - g. Proponer y evaluar los programas y proyectos de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia;
 - h. Brindar apoyo al Consejo del Adulto Mayor para lograr la consecución de sus objetivos;
 - i. Dar seguimiento a las acciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de la Familia y del Instituto Municipal de la Juventud; y
 - j. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- VII. De Desarrollo Cultural:
- a. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de cultura;
 - b. Seguimiento a las actividades que se realizan en materia de cultura y educación;
 - c. Proponer políticas públicas culturales y educativas;
 - d. Vigilar y apoyar la investigación y la conservación del patrimonio cultural del municipio;
 - e. Contribuir a la difusión de la obra de los creadores sampetrinos en artes plásticas, literatura, investigación y cualquier expresión cultural;
 - f. Promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal;
 - g. Fortalecer las bibliotecas públicas y apoyar los museos municipales, exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural;
 - h. Fomentar las relaciones de orden cultural a nivel nacional e internacional, pudiendo coordinarse con la autoridad federal y estatal competente;
 - i. Proponer el nombramiento del Cronista Municipal para la aprobación del Republicano Ayuntamiento; y
 - j. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- VIII. De Ordenamiento e Inspección:
- a. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar anuencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta o al copeo, así como en envase o botella cerrada;
 - b. Dictaminar sobre la revocación de anuencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta, y en envase o botella cerrada;
 - c. Dictaminar sobre la solicitud de revocación del permiso para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta, y en envase o botella cerrada;
 - d. Dictaminar los asuntos que correspondan en materia de asentamientos humanos, comercio en vía pública, mercados y panteones;
 - e. Proponer políticas, medidas, programas y acciones para la prevención y el combate al abuso del alcohol; y
 - f. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- IX. De Ética, Conducta y Buen Gobierno:
- a. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento, en el caso del procedimiento de responsabilidad, establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, cuando se trate de un miembro de elección popular;
 - b. Sancionar, cuando así sea el caso, las conductas de los integrantes del Republicano Ayuntamiento;
 - c. Analizar el trato de los empleados municipales con los ciudadanos, proponiendo mejorar la imagen de los Servidores Públicos;
 - d. Proponer programas que incentiven la ética y buena conducta de los servidores públicos del municipio;
 - e. Ser informada de los resultados de las auditorías y de los fincamientos de responsabilidad a servidores públicos realizados por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal;
 - f. Ser informada de los pliegos presuntivos de responsabilidades y del fincamiento de responsabilidad a servidores públicos municipales que formulen la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación;
 - g. Ser informada sobre las denuncias ciudadanas contra servidores públicos municipales presentadas ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia;

- h. Proponer, ante el Republicano Ayuntamiento las condecoraciones que, por alguna causa extraordinaria, así lo amerite; y
 - i. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- X. De Participación Ciudadana:
- a. Promover la participación de las Juntas de Vecinos en las actividades municipales;
 - b. Vigilar que las solicitudes de los ciudadanos a las diferentes Dependencias municipales sean debidamente diligenciadas;
 - c. Difundir la función de los Jueces Auxiliares;
 - d. Fomentar entre los ciudadanos la conservación de los inmuebles municipales;
 - e. Revisión de programas y proyectos de la Dirección de Participación Ciudadana y de la Dirección de Atención Ciudadana;
 - f. Proponer al Republicano Ayuntamiento, las convocatorias de los diversos instrumentos de participación ciudadana, a excepción de las convocatorias a consulta pública sobre iniciativas de reglamentos o reforma de éstos, en cuyo caso conocerá la Comisión de Gobierno y Reglamentación;
 - g. Fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos, así como en los de desarrollo municipal;
 - h. Apoyar en la elaboración de los programas de organización y participación social; y
 - i. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier disposición legal o reglamentaria aplicable.
- XI. De Ordenamiento y Desarrollo Urbano:
- a. Buscar la participación de la ciudadanía en la revisión de los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano;
 - b. Difundir la cartografía municipal;
 - c. Atender, conocer y dictaminar sobre asuntos que se sometan al Republicano Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y zonificación;
 - d. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier disposición legal o reglamentaria aplicable.
- XII. De Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura:
- a. Fomentar medidas de orden público a los ciudadanos;
 - b. Proponer el uso de tecnología a la prevención de delitos y accidentes viales;
 - c. Fomentar la impartición cursos de educación vial;
 - d. Difundir acciones de cultura vial;
 - e. Desarrollar campañas para prevenir delitos y accidentes viales, intensificándolas cuando sean necesarias;
 - f. Vigilar que las quejas presentadas por los ciudadanos respecto a seguridad municipal y vialidad sean debidamente atendidas;
 - g. Dictaminar lo referente a nombrar o poner título de bienes de dominio público o el cambio de nomenclaturas de los mismos; y
 - h. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- XIII. De Contraloría y Transparencia Municipal:
- a. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, e interpretar en el orden administrativo este ordenamiento, con el propósito de favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de la autoridad, así como resolver lo no previsto en el mencionado Reglamento;
 - b. Orientar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información;
 - c. Resolver las solicitudes interpuestas por los solicitantes;
 - d. Recomendar a la Contraloría Municipal las medidas disciplinarias y sanciones a aplicar por el incumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de la materia de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
 - e. Garantizar el debido ejercicio del derecho a la privacidad y la protección de la información que en términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no podrá ser suministrada, estableciendo los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias administrativas municipales;

- f. Promover la difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, para fomentar la cultura sobre este derecho;
 - g. Promover la capacitación de los servidores públicos municipales en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
 - h. Informar periódicamente a la comunidad, a través del Republicano Ayuntamiento, sobre los asuntos que haya recibido, el estado que guardan y la forma en que hubieran sido resueltos;
 - i. Difundir el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentos de la materia al público en general; y
 - j. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- XIV. De Desarrollo Económico:
- a. Proponer políticas, programas y acciones que fomenten el desarrollo de actividades económicas y de superación de los ciudadanos para elevar su calidad de vida;
 - b. Generar relaciones institucionales entre el Gobierno Municipal y la comunidad empresarial para elevar la competitividad económica y generación de empleos para los ciudadanos;
 - c. Promover y fomentar el uso de las tecnologías y comunicación en todo el municipio;
 - d. Fomentar la elaboración de programas que apoyen e impulsen a los microempresarios y pequeños empresarios a desarrollarse en el municipio;
 - e. Establecer criterios para apoyar, en la medida de las posibilidades, a las instituciones que prestan servicios de beneficencia, así como a los programas de asistencia social; y
 - f. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- XV. De Derechos Humanos:
- a. Analizar, y en su caso vigilar la implementación de las recomendaciones realizadas al municipio por la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
 - b. Promover la impartición de capacitaciones a los empleados municipales para fomentar el respeto de los Derechos Humanos;
 - c. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos;
 - d. Proponer las políticas que en materia de Derechos Humanos deben observar los integrantes del Republicano Ayuntamiento;
 - e. Desarrollar programas y acciones para promover los Derechos Humanos;
 - f. Coordinarse con organismos no gubernamentales y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para fomentar y respetar los Derechos Humanos;
 - g. Vigilar que se respeten los derechos humanos de los ciudadanos que se encuentren detenidos en los Centros de detención municipales;
 - h. Proponer la aprobación para la celebración de convenios de coordinación con organismos no gubernamentales y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para fomentar y respetar los Derechos Humanos;
 - i. Dar seguimiento a las acciones del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio; y
 - j. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- XVI. De Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo:
- a. Promover y vigilar el cumplimiento y observancia oportuna del Plan Municipal de Desarrollo;
 - b. Aprobar un sistema general de objetivos, mediciones e indicadores anuales por dependencia, a propuesta de la Dependencia que le corresponda;
 - c. Evaluar el desempeño de cada dependencia frente al cumplimiento de objetivos aprobados; y
 - d. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.

Artículo 37.- Las comisiones especiales, serán las que se organicen para la solución o estudio de asuntos determinados; sus facultades serán precisadas en el acuerdo que sea aprobado por el Republicano Ayuntamiento y por tiempo preestablecido, en el entendido que a falta de estipulación expresa respecto a su duración, se entenderá su extinción a la conclusión del último acto para la cual fue creada.

Artículo 38.- La Comisión especial encargada de revisar y analizar el acta de entrega-recepción, deberá emitir un dictamen en donde dará cuenta sobre la situación que guarda la administración pública municipal y éste deberá de ser aprobado por el Pleno en un plazo no mayor a 90-noventa días naturales contados a partir de la entrega-recepción para posteriormente glosar las cuentas del Republicano Ayuntamiento anterior.

Artículo 39.- En los asuntos estudiados y discutidos por las comisiones, tanto permanentes como especiales, se elaborarán los documentos consistentes en convocatoria, lista de asistencia, orden del día y el documento que consignará en forma sucinta los acuerdos a los cuales se llegue, el cual deberá ser firmado por los asistentes. Los documentos deberán ser resguardados físicamente y de manera electrónica.

Artículo 40.- Las comisiones fundarán y motivarán por escrito sus dictámenes y concluirán las partes resolutivas con propuestas claras y precisas que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones.

En la redacción de los dictámenes se observarán las reglas siguientes:

- I. Se expresará el nombre de la Comisión o comisiones que lo presentan con los siguientes datos;
 - a. Número de expediente que le fue asignado;
 - b. La identificación clara del asunto de que se trate;
 - c. La fecha en que le fue turnado dicho asunto; y
 - d. El nombre del promovente o los promoventes.
- II. Bajo la palabra ANTECEDENTES, se consignará de una manera concisa y clara, la cronología del asunto y lo conducente a la exposición de motivos de la iniciativa o escrito presentado;
- III. Bajo la palabra CONSIDERACIONES, se consignarán clara y concisamente la razón, fundamento y motivación en que se basen los integrantes de la Comisión o comisiones para la procedencia, modificación a la solicitud original o el rechazo de ésta;
- IV. Bajo la palabra ACUERDO se consignará la parte resolutive que contendrá la propuesta concreta para ser sometida a consideración del Republicano Ayuntamiento;
- V. La Mayoría de las firmas de los miembros asistentes de la Comisión o comisiones, en su caso, especificando el sentido de su voto.

Artículo 41.- Para el despacho de los asuntos que les hayan sido turnados, las comisiones sesionarán previa convocatoria de su Presidente, o del Secretario en el supuesto del artículo 33 fracción III inciso b).

Artículo 42.- La convocatoria podrá enviarse por correo electrónico o cualquier otro medio que los integrantes de Comisión designen y deberá incluir nombre de la Comisión, lugar, fecha, hora de la sesión, tipo de reunión ya sea ordinaria, extraordinaria o de Comisiones Unidas, orden del día, el cual deberá de contener los asuntos específicos a tratar, y fecha en la que se efectuó la sesión, a dicha convocatoria se podrá adjuntar los anexos que se estimen necesarios.

Las Sesiones de las comisiones iniciarán sus trabajos en la hora señalada en la convocatoria respectiva, debiendo de tener el quórum requerido por sus integrantes.

Artículo 43.- Podrán comparecer ante la Comisión, los servidores públicos del Gobierno Municipal que se considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, quienes podrán participar conforme lo disponga el Presidente de la Comisión.

En todo caso, deberán asistir los asesores que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes, los cuáles serán el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, quien coadyuvará con las comisiones.

Para el desempeño de sus funciones los integrantes de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo.

Artículo 44.- Cuando la materia de un asunto así lo requiera, podrá turnarse hasta a 2-dos comisiones para que unidas lo estudien y resuelvan.

Artículo 45.- Las comisiones a las que se turne el asunto en Comisiones Unidas podrán trabajar por separado en la preparación del dictamen, pero tendrán que sesionar conjuntamente en la que se vote el mismo.

Artículo 46.- Para que haya sesión de Comisiones Unidas deberá acreditarse el quórum de cada una de las comisiones convocadas.

Artículo 47.- Para la votación en los dictámenes de Comisiones Unidas se atenderá el principio de mayoría simple del total de los presentes durante la votación en la Sesión donde se desahogue de manera definitiva el dictamen.

Artículo 48.- Las votaciones de Comisiones Unidas se tomarán de manera independiente por cada una. Quienes sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada Comisión.

Artículo 49.- Las comisiones despacharán los asuntos que les encomendaron en un plazo de hasta 90-noventa días naturales, salvo que obre acuerdo en contrario de entre sus miembros.

Artículo 50.- Cada Comisión será asistida y asesorada administrativa y jurídicamente por un Asesor, quien será responsable de la formulación de los proyectos de dictamen, siendo el presidente de la Comisión el responsable del resguardo de la documentación turnada a la Comisión y la formulada por la misma.

Artículo 51.- El orden de sesión de las comisiones será el siguiente:

- I. El Secretario o vocal en su ausencia, pasará lista de asistencia verificando si existe quórum;
- II. El Presidente planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los integrantes y si hubiera dudas, observaciones o propuestas se les dará la voz al asesor de la Comisión, al servidor público que corresponda, o si hubiere, a los ciudadanos relacionados con el tema materia de la convocatoria;
- III. Terminada la participación de que describe en la fracción anterior y si el asunto se considera suficientemente discutido se someterá a votación el proyecto de dictamen; y
- IV. De cada sesión se elaborará el documento que consigne los acuerdos tomados en la sesión por el Asesor de la Comisión.

Artículo 52.- Los dictámenes que las comisiones elaboren sobre los asuntos que hayan sido turnados, discutidos y aprobados y que no llegue a conocer el Republicano Ayuntamiento por motivos de concluir su mandato Constitucional, quedarán a disposición del siguiente Ayuntamiento por conducto del Secretario del Republicano Ayuntamiento con el carácter de Proyectos.

Artículo 53.- Al término del ejercicio Constitucional del Republicano Ayuntamiento, las comisiones elaborarán un informe sobre los asuntos pendientes y el estado de análisis en que se encuentren, que quedará a disposición del siguiente Republicano Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 54.- El Republicano Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar previa audiencia, alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la Comisión que incurrieron en incumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 55.- Los miembros de las comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.

Los Síndicos y Regidores que no formen parte de la Comisión podrán asistir a las reuniones y hacer uso de la palabra en las mismas, pero no tendrán **derecho a** voto en los acuerdos de la Comisión.

Artículo 56.- El Republicano Ayuntamiento en las sesiones acordará los puntos a los que haya lugar según el Orden del Día y los que se deriven del propio desarrollo de la Sesión.

Los acuerdos podrán ser:

- I. De carácter Administrativo; o
- II. Dictaminados.

Artículo 57.- Los acuerdos de carácter administrativo son aquellos aprobados sin dictamen y relativos a las actividades propias de la Administración Municipal, esto es, los asuntos relacionados con formalidades y actos que no deriven de una acción financiera o resolución jurídica.

Los acuerdos administrativos podrán ser sometidos a consideración del Republicano Ayuntamiento de forma verbal sin la necesidad de contar con un escrito formal y circulado con anterioridad. Estos deberán quedar transcritos de forma íntegra en el acta de la sesión respectiva.

Artículo 58.- Los acuerdos dictaminados, son las resoluciones acordadas por la mayoría de los miembros asistentes en la Sesión de la Comisión, con respecto a una iniciativa, asunto o petición sometida a su consideración, la cual está sujeta a la discusión y aprobación del Republicano Ayuntamiento.

TITULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES

Artículo 59.- Para resolver los asuntos de interés común que le corresponden, el Republicano Ayuntamiento celebrará sesiones a través de las cuales, y únicamente por este medio, se podrán tomar decisiones, vía acuerdos del mismo órgano.

Artículo 60.- Las sesiones del Republicano Ayuntamiento serán:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias; y
- III. Solemnes.

Artículo 61.- Serán ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley, se celebren cuando menos 2-dos veces al mes, siendo el segundo y cuarto martes de cada mes, pudiendo cambiarse la fecha de las mismas sin que pierdan su naturaleza de ordinaria.

Mediante el cumplimiento de las formalidades de Ley y reglamentarias, podrán ser convocadas, en el mismo mes, otras sesiones ordinarias en cualesquier día hábil.

Artículo 62.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando existan asuntos urgentes que así lo requieran. Para ello, bastará la convocatoria del Presidente Municipal o solicitud al mismo de cuando menos la mayoría de los miembros del Republicano Ayuntamiento para que éste convoque.

Artículo 63.- Serán Sesiones Solemnes las destinadas a tratar asuntos o acontecimientos que el Republicano Ayuntamiento considere de significación especial por la importancia del asunto de que se trate.

Se consideran sesiones solemnes:

- I. La toma de protesta del Republicano Ayuntamiento entrante;
- II. La lectura del informe anual del Presidente Municipal respecto del estado que guarda la administración y los programas de obras y servicios conforme al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. La conmemoración de aniversarios históricos;
- IV. Las sesiones a las que concurren el Presidente de la República o el Gobernador del Estado o bien los titulares de otros Poderes Públicos Federales, Estatales o de otros Municipios; y
- V. En las que se haga entrega de las llaves de la ciudad o algún otro premio o reconocimiento que el Republicano Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de sesiones.

En las Sesiones solemnes se harán los honores a nuestra Enseña Patria y se entonará el Himno Nacional.

Artículo 64.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el recinto oficial del Republicano Ayuntamiento, siendo éste el Palacio Municipal en la Sala de Cabildo, mientras que las solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Republicano Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial. En caso especial y previo acuerdo administrativo del Republicano Ayuntamiento, las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán celebrarse en otro lugar abierto o cerrado, que previamente sea declarado como recinto oficial para la celebración de la sesión.

Artículo 65.- Las sesiones del Republicano Ayuntamiento conforme a lo señalado por la Ley respectiva, serán públicas, salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando se traten cuestiones de responsabilidad de los miembros del Republicano Ayuntamiento o de los servidores públicos municipales;
- II. Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar sea a juicio del Republicano Ayuntamiento, conveniente la presencia exclusiva de sus miembros, entre otras en materia de seguridad; y

- III. Cuando los asistentes invitados no guarden el orden debido, por lo cual, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, los invitará a abandonar el recinto y reanudar la sesión únicamente con los miembros del Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 66.- La convocatoria para las sesiones se efectuará de la siguiente manera:

- I. Ordinarias: Se circulará con 72-setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la misma mediante notificación a los miembros del Republicano Ayuntamiento por escrito en el domicilio que designe el miembro del Republicano Ayuntamiento dentro del Municipio, o a través del correo electrónico que para tal efecto designe el miembro del Republicano Ayuntamiento, estableciendo los asuntos a tratar;
- II. Extraordinarias: Se efectuará con 24-veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma mediante notificación a los miembros del Republicano Ayuntamiento por escrito en el domicilio que designe el miembro del Republicano Ayuntamiento dentro del Municipio, o a través del correo electrónico que para tal efecto designe el miembro del Republicano Ayuntamiento, estableciendo los asuntos a tratar; y
- III. Solemnes: Se harán con notificación por escrito al miembro del Republicano Ayuntamiento, especificando el asunto a tratar.

Artículo 67.- Para que las sesiones del Republicano Ayuntamiento sean válidas, se necesita, la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 68.- Las sesiones iniciarán a la hora señalada en la convocatoria respectiva, debiéndose encontrar presentes al menos la mayoría de sus integrantes; si no se cumple con este quórum en un plazo máximo de una hora, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión se clausurará, debiéndose citar a una sesión subsecuente.

Artículo 69.- El Presidente Municipal presidirá las Sesiones y de manera directa o a través del Secretario del Republicano Ayuntamiento dirigirá el desarrollo de las mismas conforme al orden del día establecido, proporcionando la información para el mayor entendimiento de los asuntos.

Artículo 70.- Conforme al orden del día se leerá el documento que contiene el tema materia de la discusión.

Artículo 71.- En la sesión, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de Asistencia y declaración de quórum para la apertura de la Sesión;
- II. Aprobación del Orden del día para la Sesión;
- III. Aprobación del acta de la Sesión anterior, cuyas copias se proporcionarán oportunamente para que se formulen, por escrito, las sugerencias de corrección;
- IV. Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Republicano Ayuntamiento en la Sesión anterior;
- V. Iniciativas propuestas por los integrantes del Republicano Ayuntamiento;
- VI. Asuntos específicos a tratar por las comisiones;
- VII. Asuntos generales. Los asuntos generales a tratar deberán ser inscritos al principio de la sesión, haciendo una anotación del nombre del integrante del Republicano Ayuntamiento y asunto a tratar; y
- VIII. Clausura.

En lo que respecta a la aprobación del acta o actas de sesiones de Republicano Ayuntamiento anteriores, se recibirán por escrito las sugerencias de rectificación que formulen los miembros del Republicano Ayuntamiento que intervinieron en la misma, procediéndose a continuación a su análisis y aprobación.

Artículo 72.- En las sesiones ordinarias se podrán incluir asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Aviso, notificaciones o escritos al Republicano Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las comisiones permanentes o especiales;
- II. Informes de los titulares de las dependencias administrativas con respecto a temas solicitados por el Republicano Ayuntamiento; y
- III. Los demás que sean relativos a las actividades propias de la administración pública municipal, en términos de lo establecido en el presente Reglamento.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento incluirá en el orden del día los asuntos generales bajo la forma y términos previstos en este Reglamento.

En caso de que el asunto sea competencia de una Comisión, el Presidente Municipal lo turnará a la misma para su análisis y dictaminación, salvo que el Republicano Ayuntamiento resuelva lo contrario.

Artículo 73.- En el punto de Asuntos específicos a tratar por las comisiones, un miembro de la Comisión expondrá, en un dictamen, la o las propuestas de acuerdo, pudiendo en su caso leer las constancias del o de los expedientes.

Artículo 74.- Terminada la lectura del dictamen que presente la Comisión o habiéndose otorgado, en caso de previa solicitud y aprobación de la mayoría, la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, el Presidente Municipal o Secretario del Republicano Ayuntamiento lo someterá al Republicano Ayuntamiento para su discusión.

Los integrantes del Republicano Ayuntamiento que se encuentren presentes en la sesión, podrán determinar la devolución de un dictamen a la Comisión o comisiones correspondientes, por mayoría de votos, a efecto de volver a estudiar el asunto, modificarlo y de ser el caso, su posterior discusión y aprobación en Pleno.

Se considerarán como únicas causas de abstención para los miembros del Republicano Ayuntamiento, el tener interés personal, familiar o de negocios al momento de poner a consideración del Republicano Ayuntamiento el asunto correspondiente.

Todas las intervenciones tendrán un tiempo límite de hasta 3-tres minutos cada una, y en caso de que haya más de 5-cinco intervenciones del mismo asunto, cualquier integrante del Republicano Ayuntamiento podrá solicitar que se someta a votación si el asunto fue suficientemente discutido, dicha solicitud deberá ser votada por la mayoría de los asistentes de la Sesión.

Artículo 75.- Si al ponerse a discusión una propuesta, ninguno de los miembros del Republicano Ayuntamiento hace uso de la palabra, se someterá a votación de inmediato.

Artículo 76.- El integrante del Republicano Ayuntamiento que haga uso de la palabra ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de emitir ofensa, descalificación o insulto alguno en cualquier forma a las instituciones o cualquier integrante del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 77.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente Municipal por sí o a través del Secretario del Republicano Ayuntamiento hará volver al tema de discusión y procurará centrar la misma y llamar al orden a quien lo quebrante.

Artículo 78.- Las sesiones tendrán una duración de hasta 3-tres horas, pudiendo el Republicano Ayuntamiento acordar que se prolonguen. Durante las mismas está prohibido fumar, hacer o recibir llamadas por teléfonos celulares.

Artículo 79.- Los Secretarios de la Administración Municipal y su personal de apoyo, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante el Republicano Ayuntamiento.

Durante el desarrollo de las sesiones el Presidente Municipal podrá solicitar que se realice consulta a algún miembro de la administración pública que se encuentre presente entre el público.

CAPÍTULO IV DE LAS VOTACIONES

Artículo 80.- Las votaciones serán:

- I. Por Mayoría Simple: Cuando se integren por mayoría con el mismo sentido del voto los miembros del Republicano Ayuntamiento presentes al momento de la votación;
- II. Por Mayoría Calificada: Cuando se integre con el mismo sentido del voto por las 2-dos terceras partes o más de los integrantes del Republicano Ayuntamiento; y
- III. Por Unanimitad: Cuando ésta sea el resultado de la totalidad de los presentes en un mismo sentido al momento de la votación.

Artículo 81.- Las resoluciones o acuerdos del Republicano Ayuntamiento se tomarán por votación de la mayoría simple.

Se tomará por votación de mayoría calificada cuando se trate de los casos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Los asuntos que, según sea el caso, requieran de mayoría simple o mayoría calificada y no la obtengan, se considerarán desechados y sin efecto. En su caso, se podrán devolver a la Comisión respectiva para que emita nuevo dictamen, si así lo solicita un integrante del Ayuntamiento.

Artículo 82.- Antes de iniciar la votación, el Secretario del Republicano Ayuntamiento la anunciará. Habiendo quórum se procederá a la votación, en caso contrario no se podrá someter a votación el dictamen.

Posteriormente, el Secretario del Republicano Ayuntamiento hará la siguiente declaración: “Se somete a votación el siguiente acuerdo”, dando lectura al texto del acto propuesto, en seguida recogerá la votación en los términos previstos por este Reglamento.

Durante ese acto, ninguno de los miembros del Republicano Ayuntamiento podrá salir del Recinto, ni excusarse de participar en la votación, salvo en los casos que establece el presente Reglamento.

Artículo 83.- Habrá 3-tres formas de ejercer el voto en las sesiones del Republicano Ayuntamiento:

- I. Nominales;
- II. Económicas; y
- III. Por cédula.

Artículo 84.- La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

- I. Cada miembro del Republicano Ayuntamiento dará en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto;
- II. El Secretario del Republicano Ayuntamiento anotará los que voten a favor, en contra o en abstención y hará constar los que estuvieron ausentes al momento de la votación; y
- III. Concluida la votación, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva.

Artículo 85.- Serán votaciones nominales cuando:

- I. Se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. En el caso de enviar al Congreso del Estado de Nuevo León una iniciativa de adición o reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y
- III. Todas aquellas que, a solicitud de cuando menos dos terceras partes de los miembros del Republicano Ayuntamiento, así lo acuerden.

Artículo 86.- Serán económicas las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Republicano Ayuntamiento, ya sea de carácter administrativo o derivado de algún dictamen.

La votación económica se practicará levantando la mano primero los miembros del Republicano Ayuntamiento que estén a favor del asunto; después, los que estén en contra y finalmente quienes se abstengan.

Si el Republicano Ayuntamiento dispone de equipo electrónico para las votaciones, el Presidente Municipal determinará si la votación económica se hará levantando la mano o utilizando el equipo correspondiente.

Artículo 87.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento precisará al finalizar la votación, el número de votos a favor, en contra y/o las abstenciones que hubiere, así como los nombres de los presentes y el sentido de su voto.

Artículo 88.- Las votaciones por cédula serán utilizadas cuando se trate de la designación de personas ajenas al propio Ayuntamiento, asegurando el secreto del voto y se depositarán en un ánfora.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento procederá al conteo de la votación y manifestará en voz alta el resultado, haciéndolo constar en el acta respectiva.

Artículo 89.- El Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, deberán de votar **en abstención** en la votación, en aquellos asuntos en que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pudiera resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta de cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado o para terceros con las que tengan relaciones personales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público forme o haya formado parte.

Artículo 90.- En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto, el Presidente Municipal resolverá en ejercicio de su voto de calidad.

Artículo 91.- Los acuerdos sobre resoluciones del Republicano Ayuntamiento, sólo podrán ser revocados observando lo dispuesto en la Ley.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 92.- De conformidad con las bases generales para la expedición de los Reglamentos municipales establecidos en la Ley, corresponde al Republicano Ayuntamiento la derogación, abrogación o reforma de los Reglamentos municipales.

Artículo 93.- El derecho de iniciativa de los Reglamentos municipales corresponde a las siguientes personas:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. A los Síndicos y Regidores; y
- III. A los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 94.- Las iniciativas a los Reglamentos municipales deben ser por escrito, contener el nombre y firma de quien la propone, una exposición de motivos, el texto del Reglamento, incluyendo títulos, capítulos y artículos, y presentarse ante el Secretario del Republicano Ayuntamiento, quien la turnará a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

Artículo 95.- Las iniciativas que presenten los ciudadanos del Municipio se ajustarán y sustanciarán conforme a lo establecido en el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 96.- Si la Comisión de Gobierno y Reglamentación estimare necesario incluir modificaciones a la iniciativa que le fue turnada para estudio, las dará a conocer al Republicano Ayuntamiento en su dictamen, dentro del apartado de consideraciones, exponiendo los argumentos en que se apoye.

Artículo 97.- Las iniciativas que presente el Presidente Municipal con carácter de preferente tendientes a expedir, reformar, abrogar o derogar reglamentos municipales relacionados con la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades administrativas, organismos y entidades de la administración pública municipal, deberán resolverse por el Republicano Ayuntamiento en un plazo no mayor a 60-sesenta días naturales a partir de su presentación.

El Presidente Municipal podrá presentar hasta tres iniciativas preferentes por año.

Artículo 98.- La iniciativa de un Reglamento Municipal será sometida a la opinión pública mediante convocatoria del Presidente Municipal y Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales serán recibidas por escrito en la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y deberán de contener nombre, firma y domicilio de quien las presente, mismas que serán remitidas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación para su estudio y análisis.

Artículo 99.- La discusión y aprobación de las iniciativas de Reglamentos municipales, deberán realizarse en sesión de Republicano Ayuntamiento.

Con tal objeto, el Secretario del Republicano Ayuntamiento realizará la citación respectiva con una anticipación de 5-cinco días naturales por lo menos, adjuntando copia de la iniciativa o reforma a realizarse, siempre previa opinión pública de la ciudadanía en términos de la Ley o Reglamento de la materia.

Artículo 100.- Cuando un dictamen contenga propuesta de Reglamento o disposición administrativa de observancia general y constare de más de un artículo se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular.

En caso de que no se reserve alguno, se tendrá por aprobado el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

En caso que la discusión del dictamen implique reservas de artículos determinados para su análisis, éstas deberán de presentarse por escrito antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo general.

Las reservas podrán ser modificadas durante la discusión en lo particular a instancia de cualquier miembro del Ayuntamiento. Se entenderá por reservas a las propuestas de modificación, adición o derogación de uno o varios artículos incluidos en el proyecto.

En el supuesto de que se hayan registrado reservas, se procederá a la discusión y votación en lo particular, de la siguiente manera:

- I. La discusión será únicamente a los artículos reservados, cediendo la palabra al promovente según el orden numérico ascendente de los artículos reservados;
- II. El promovente hará uso de la voz para exponer las razones que sustenten la reserva, dando lectura así a la propuesta planteada;
- III. El Secretario del Republicano Ayuntamiento preguntará a los miembros presentes en Pleno si existe algún otro comentario a fin de abrir a discusión la reserva presentada y en caso que no hubiese oradores, someterá a votación nominal la reserva presentada; y
- IV. De no aprobarse la reserva planteada, subsistirá el texto aprobado en lo general.

Siempre que algún integrante del Republicano Ayuntamiento lo solicite, se podrá acordar, por mayoría simple de votos, que se divida un artículo en las partes necesarias para facilitar la discusión.

Artículo 101.- Aprobada la iniciativa o modificación de algún Reglamento, el Presidente Municipal promulgará y ordenará la publicación con el refrendo del Secretario del Republicano Ayuntamiento, enviando un tanto de la misma para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal para su posterior difusión y en la página oficial de internet del Municipio.

Artículo 102.- Previo a todo proceso de reglamentación municipal, deberán establecerse los medios para la participación y opinión de los habitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CAPITULO VI DEL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES

Artículo 103.- La Sala de Cabildo se abrirá al comenzar cada una de las sesiones y no se cerrará sino cuando la misma se levante, a no ser que haya necesidad por algún desorden o por cualquier otro motivo de deliberar sin presencia del público, en cuyo caso permanecerá cerrada, siendo el Presidente Municipal o el Secretario del Republicano Ayuntamiento la persona facultada para declarar dicha situación.

En la Sala de Cabildo habrá un lugar destinado al público que concurra a presenciar las sesiones. Asimismo, se designará un lugar para los representantes de la prensa.

Artículo 104.- Para permitir el ingreso a la Sala de Cabildo se requerirá la inscripción en un registro y la observancia de los requisitos y condiciones que sean establecidos para salvaguardar la integridad física de los asistentes y la seguridad del recinto.

Los asistentes e invitados a una sesión del Republicano Ayuntamiento, deberán permanecer sentados en el lugar que para tal efecto se disponga.

Los asistentes o invitados a las sesión del Republicano Ayuntamiento podrán grabarla, videograbarla o fotografiarla, previo registro al inicio de la sesión.

Artículo 105.- Los asistentes a las sesiones se presentarán con el decoro que exige el lugar a que asisten, no podrán portar armas, y en general cualquier objeto que represente un riesgo a la seguridad de las personas. Tampoco podrán introducir carteles, mantas o anuncios publicitarios.

Deberán guardar silencio, respeto y compostura y no tomarán parte en los debates con ninguna clase de demostración.

Artículo 106.- Los que perturben de cualquier modo el orden serán amonestados por el Presidente Municipal o el Secretario del Republicano Ayuntamiento, si no acataran la excitativa, éste ordenará expulsarlos de la sesión.

Si los asistentes reincidieran en perturbar el orden, el Presidente Municipal o el Secretario del Republicano Ayuntamiento, los remitirá a la autoridad competente haciendo uso de la fuerza pública.

CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Artículo 107.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento ocupará, en las sesiones, el asiento del lado derecho, junto al Presidente Municipal, dando cuenta de todos los asuntos.

En caso de ausencia del Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Presidente Municipal propondrá a un integrante del Republicano Ayuntamiento para que funja como Secretario de la Sesión, el cual tendrá las atribuciones del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto al desarrollo de la Sesión conforme lo previsto en este Reglamento. Dicho nombramiento deberá de ser aprobado por la mayoría simple de los presentes.

El integrante del Republicano Ayuntamiento que funja como Secretario de la Sesión, conservará sus atribuciones como miembro del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 108.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presentarse antes de la hora señalada del inicio de la sesión de Republicano Ayuntamiento, a fin de corroborar que el recinto respectivo se encuentre en condiciones adecuadas para llevar a cabo la reunión correspondiente;
- II. Respeto a las sesiones:
 - a. Pasar lista de asistencia;
 - b. Asistir al Presidente Municipal, en la celebración de las sesiones del Republicano Ayuntamiento;
 - c. Elaborar las actas de las sesiones del Republicano Ayuntamiento, y difundirlas entre los ediles, cuidando que contengan el nombre de quien presida cada sesión, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior, una relación nominal de los munícipes presentes y de los ausentes con permiso o sin él, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones;
 - d. Declarar recesos durante las sesiones en los términos del presente Reglamento, señalando la hora en que habrá de reiniciar la sesión.
- III. Verificar los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones y documentos que expide el Republicano Ayuntamiento;
- IV. Resguardar bajo su responsabilidad los sellos oficiales del Republicano Ayuntamiento;
- V. Ordenar la publicación de los Reglamentos y/o acuerdos del Republicano Ayuntamiento;
- VI. Citar oportunamente a los integrantes del Republicano Ayuntamiento por escrito o en otra forma indubitable a las sesiones ordinarias o extraordinarias, por sí mismo o por instrucciones del

- Presidente Municipal, así como circular con las formalidades establecidas en el presente Reglamento los dictámenes de las comisiones y las propuestas del Presidente Municipal que se encuentran registradas en el Orden del Día de la sesión;
- VII. Informar al Republicano Ayuntamiento el estado que guardan los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer;
- VIII. Llevar y resguardar los siguientes libros:
- a. Libro de las Actas de las sesiones del Republicano Ayuntamiento;
 - b. Libro de transcripción de los Reglamentos y demás disposiciones de observancia general que expida el Republicano Ayuntamiento; y
 - c. Libro de registro de las personas sujetas a arresto administrativo.
- IX. Conservar el archivo del Republicano Ayuntamiento, ordenándolo física y/o electrónicamente;
- X. Llevar el archivo en un sistema computacional sobre citatorios, órdenes del día, y cualquier material informativo que ayude para aclaraciones futuras;
- XI. Dar a conocer a las dependencias del Republicano Ayuntamiento, los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal;
- XII. Facilitar a los miembros del Republicano Ayuntamiento los libros, documentos y expedientes del Archivo Municipal cuando así lo soliciten por escrito;
- XIII. No permitir la extracción de documento alguno de la Secretaría o del archivo sin previa autorización del Presidente Municipal o del Republicano Ayuntamiento;
- XIV. Expedir copia certificada de los documentos del gobierno municipal o administración pública municipal que soliciten los interesados previo el pago, en su caso, de los derechos correspondientes;
- XV. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refiera al desarrollo de sus funciones, así como de aquellas que se le encomienden;
- XVI. Recibir las propuestas de iniciativas a Reglamentos de los ciudadanos del Municipio y turnarlas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación;
- XVII. Recibir las opiniones de iniciativas a Reglamentos de los ciudadanos del Municipio, solicitadas mediante consulta a la opinión pública y turnarlas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación;
- XVIII. En apoyo a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, dar contestación a las propuestas de los ciudadanos recibidas en consulta pública sobre iniciativas de reglamentos, una vez que hayan sido analizadas por dicha Comisión;
- a. Extender reconocimientos a los ciudadanos que presenten iniciativas de Reglamentos municipales;
 - b. Refrendar en conjunto con el Presidente Municipal, los acuerdos del Republicano Ayuntamiento;
 - c. Coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal;
- XIX. Auxiliar al Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión; y
- XX. Las demás que le fijen las Leyes, Reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII DE LA DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Artículo 109.- Se deberán publicar en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, los siguientes actos:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno;
- II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general;
- III. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos;
- IV. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este;
- V. La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley;
- VI. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley;
- VII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos;
- VIII. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados;
- IX. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo;
- X. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente;

- XI. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio;
- XII. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- XIII. Un resumen del presupuesto de egresos.

Se publicaran en la Tabla de Avisos los actos que dispongan las leyes y los reglamentos municipales.

TÍTULO TERCERO DEL LIBRO DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES

CAPÍTULO ÚNICO DEL LIBRO DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES

Artículo 110.- De toda Sesión del Republicano Ayuntamiento se formulará el acta respectiva, la cual será aprobada en la siguiente sesión, tal y como lo establece este Reglamento. Una vez aprobada el Acta, será firmada por los miembros del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 111.- Las actas se enumerarán en orden progresivo en cada Administración Municipal y deberán contener al menos:

- I. La Lista de Asistencia;
- II. El orden del día; y
- III. El desarrollo sintetizado de los trabajos de la Sesión, incluyendo tanto la transcripción íntegra de los acuerdos administrativos, así como una relación de los dictaminados.

Artículo 112.- Todas las Actas originales y sus anexos, dictámenes o cualquier otro documento original presentado y aprobado en Sesión, formarán el Libro de Actas, el cual estará resguardado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

El Libro de Actas estará a disposición para su consulta al público en general de manera electrónica a través del portal de Internet del Municipio, o bien, físicamente, previa solicitud por escrito con copia dirigida a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento especificando el Acta que se desea conocer.

Artículo 113.- De igual forma, se llevará el Diario de Debates del Republicano Ayuntamiento del Municipio, el cual podrá ser en formato electrónico audiovisual, o bien, en formato físico conteniendo la transcripción literal del desarrollo de la Sesión.

Ambos formatos serán válidos y se considerarán documentos oficiales, siempre y cuando sean certificados por el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO Y CONSULTA

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 114.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, así como el cambio de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

Artículo 115.- El presente Reglamento permanecerá publicado en el portal de Internet del Municipio y los ciudadanos de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su reforma en los términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30-treinta de enero de 2013-dos mil trece y todas sus reformas, así mismo se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- La actual Comisión de Honor y Justicia del Republicano Ayuntamiento, cambiará de denominación por Comisión de Ética, Conducta y Buen Gobierno, permaneciendo la misma integración de Regidores o Síndicos.

Consecuentemente, y con fundamento en las consideraciones de hecho y legales citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto del nuevo Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, contenido en la consideración OCTAVA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días naturales que empezarán a correr el día siguiente al en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, así como en la página de Internet del Municipio, en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx(consultas públicas).

SEGUNDO. Envíese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, así como la exclusión de Manifiesto de Impacto Regulatorio, expedida por el C. Lic. David Rex Ochoa Pérez, Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de este Municipio, en el Periódico Oficial del Estado; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados única y exclusivamente dentro del término de la consulta de la iniciativa del proyecto de Reglamento propuesto, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente consulta pública, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realicen las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleve a cabo el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 18 de Mayo de 2016. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ, PRESIDENTA, A FAVOR. C. LIC. MARCELA VALDEZ FLORES, SECRETARIA, A FAVOR. C. LIC. CLAUDETTE TREVIÑO MARQUEZ, VOCAL, A FAVOR. C. LIC. GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ, VOCAL, A FAVOR. ARQ. MARIA DEL CARMEN ELOSÚA GONZÁLEZ, VOCAL, AUSENTE CON AVISO**

DICTAMEN NÚMERO CSDS 15-18001/2016

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 25- veinticinco de abril del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y acuerdo respectivo, documentos signados por la Lic. Jazmín Moreno Montemayor, en su carácter de Directora de Desarrollo Humano y Capital Social dependiente de la

Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos al Convenio de Colaboración con la Asociación Civil "Fundación para Unir y Dar" (COMUNIDAR), por lo que esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN bajo las siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Fundación para Unir y Dar, Asociación Civil legalmente constituida; la cual se acredita mediante Escritura Pública número 169, de fecha 26 de Marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, quien es titular de la Notaría Pública número 108, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el número 673, volumen 51, libro 14, Sección III, Asociaciones Civiles, con fecha 18 de Abril de 2012.

SEGUNDO.- La Fundación para Unir y Dar, Asociación Civil, tiene por objeto ser una organización sin fines de lucro, además tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; se encuentran la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; la orientación social, educación o capacitación para el trabajo y la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

TERCERO.- Que para efectos de cumplir con el objeto social antes señalado, "COMUNIDAR" podrá solicitar y obtener recursos materiales o económicos y cooperación técnica de personas, organizaciones, fundaciones y organismos públicos y privados para la realización de proyectos; asimismo, podrá celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de dicho objeto.

CUARTO.- Dado lo anterior la Lic. Jazmín Moreno Montemayor, en su carácter de Directora de Desarrollo Humano y Capital Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 05-cinco de mayo del 2016-dos mil dieciséis, presentó a la Comisión de Salud y Desarrollo Social la solicitud de autorización para celebrar el Convenio de Colaboración con la Asociación Civil "Fundación para Unir y Dar" (COMUNIDAR) con el objetivo de coadyuvar con el Municipio de San Pedro Garza García, para lograr la consecución de los fines de "EL PROGRAMA", creando para el efecto un Fondo Económico en el que se reciban recursos provenientes de particulares, organizaciones, fundaciones, organismos públicos y privados y de dependencias federales, estatales y municipales, con el fin de obtener recursos económicos y materiales para aplicarse en los proyectos del Programa", el cual será administrado por "COMUNIDAR", siguiendo las instrucciones de "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, considerando las necesidades de las colonias más vulnerables recabadas por el grupo de Madrinas de San Pedro, en los términos de lo previsto en el Manual de Operación del mismo, con el fin de transparentar su debida aplicación.

El Convenio de colaboración dará inicio a partir de la fecha de su firma para concluir el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, por lo cual la Comisión de Salud y Desarrollo Social dictaminó en sentido POSITIVO.

Por lo anteriormente expuesto, se estima las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 26 al 28 fracción VI, 29 fracción VI, incisos e) y f), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Salud y Desarrollo Social, es competente para proponer, promover, fomentar, vigilar y dar seguimiento a los programas y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, como es el caso del presente Dictamen.

SEGUNDA.- Que en el marco del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León de la Administración 2015-2018, aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 26-veintiséis de Enero del 2016-dos mil dieciséis, en la cual se creó el Consejo denominado "Madrinas de San Pedro", como línea de acción dentro de la Estrategia Municipal de Mitigación de Pobreza y Cohesión Social, que en lo sucesivo le denomina "EL PROGRAMA", el cual se encuentra contenida en los puntos 3.6 y 3.6.1 de dicho documento y tiene como objetivo el desarrollo integral de las personas, las familias y la comunidad a través de programas y proyectos que generen oportunidades y mejora en su calidad de vida, realizando acciones tales como el desarrollo de capacidades, la mejora en la infraestructura básica de la vivienda, el fomento a la cohesión social y la rehabilitación de fachadas de las colonias vulnerables, para generar una mejoría en la percepción de bienestar de sus habitantes, así como consolidar patrimonio familiar, mejorar infraestructura básica, desarrollo comunitario, cohesión social, acceso a servicios de salud y al desarrollo de habilidades.

TERCERA.- Que basado en la identificación de las zonas más vulnerables del Municipio, "EL PROGRAMA" tiene la cobertura geográfica (Zona de Intervención) que se enumera a continuación, lo anterior quedando de forma enunciativa más no limitativa durante la duración del Convenio:

1. Barrancas del Pedregal
2. Canteras
3. El Obispo
4. Jesús M. Garza
5. Lucio Blanco 1er sector
6. Lucio Blanco 2º sector
7. Lucio Blanco 3er sector
8. Luis Echeverría
9. Los Pinos 1er sector
10. Los Pinos 2º sector
11. Revolución
12. Santa Elena
13. San Francisco
14. San Pedro 400
15. Plan de Ayala
16. Villas del Obispo
17. Vista Montaña

CUARTA.- Que para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA" se acordó la creación de un grupo de sampetrinos comprometidos con el desarrollo integral del Municipio, que fomenten la captación de recursos privados para la realización de "LOS PROYECTOS" y transparenten su ejercicio en beneficio del Municipio, en lo sucesivo el denominado "Consejo Consultivo Madrinas de San Pedro". Además, se acordó generar vínculos para la participación de instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales, de empresas socialmente responsables y de la sociedad en general en el desarrollo e instrumentación de estrategias para superar rezagos sociales e impulsar el bienestar.

QUINTA.- Que para lograr el fin se definieron las siguientes líneas de acción consistentes en el desarrollo integral de las personas, las familias y la comunidad a través de programas y proyectos que generen oportunidades y mejora en su calidad de vida, realizando acciones tales como el desarrollo de capacidades, la mejora en la infraestructura básica de la vivienda, el fomento a la cohesión social y la rehabilitación de fachadas de las colonias vulnerables para generar una mejoría en la percepción de bienestar de sus habitantes, así como consolidar patrimonio familiar, mejorar infraestructura básica, desarrollo comunitario, cohesión social, acceso a servicios de salud y al desarrollo de habilidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Salud y Desarrollo Social somete a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la celebración del Convenio de Colaboración con la Asociación Civil "Fundación para Unir y Dar (COMUNIDAR) y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- El Convenio de colaboración dará inicio a partir de la fecha de su firma para concluir el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal, a la Síndico Segunda y servidores públicos de la Administración Pública Municipal, a que suscriban el convenio antes mencionado en los términos señalados en el presente instrumento.

CUARTO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

QUINTO.- Gírense las instrucciones al C. Secretario del Ayuntamiento, para que informe por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento del acuerdo que antecede.

SEXTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y a la C. Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 05 de mayo de 2016. **ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.** C. Marcela Valdéz Flores, Presidenta, **A FAVOR.** C. Magda Karina Moreno Juárez, Secretaria, **A FAVOR.** C. Graciela Josefina Reyes Pérez, Vocal, **A FAVOR.**

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 13 31 DE MAYO DE 2016

DICTAMEN N° CHPM 15-18021/2016/DE

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en reunión celebrada el 18-dieciocho de mayo de 2016-dos mil dieciséis nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, por parte del C.P. Rafael Serna Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, la solicitud de autorización para contratar financiamientos bancarios hasta por **\$261'465,129.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.)**, para pagar anticipadamente los contratos de Asociación Publica Privada ya existentes al presente año 2016, por lo que esta Comisión tiene a bien emitir el presente DICTAMEN bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Nuevo León mediante decreto número 054, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30-treinta de diciembre de 2015-dos mil quince, en el artículo primero autorizó a el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dentro del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 una partida de financiamiento por la cantidad de **\$74'317,423.33 (SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 33/100 M.N.)**; así mismo en los artículos tercero y cuarto del decreto mencionado se autoriza al Municipio afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado, más accesorios financieros, y que el mismo sea aplicado a inversión publico productiva.

SEGUNDO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Nuevo León mediante decreto número 062, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30-treinta de diciembre de 2015-dos mil quince, en el artículo primero autorizó a el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de sus representantes legales a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBAS), o con cualquier institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por **\$187,147,706.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, el cual será destinado para pagar anticipadamente los proyectos de asociación público privada ya existentes en el Municipio al ejercicio 2016, así como para cubrir los accesorios financieros, intereses en período de disposición y comisiones derivados de la contratación del financiamiento, así mismo en el artículo segundo y tercero se autoriza al municipio que el o los créditos a contratar se amorticen en plazo de hasta (15) quince años y que se afecten en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, los cuales podrán ser pagados a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

TERCERO.- Que el Municipio tiene celebrado contrato de asociación publico privada de fecha 20 octubre 2011 con la persona moral Thousand Internacional Companies, S.A. de C.V., para el proyecto San Pedro Net (cámaras, fibra óptica, equipamiento) teniendo a la fecha 30 abril de 2016 un adeudo por **\$205,905,450.39 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS**

39/100 M.N.), de la inversión, así mismo con la empresa GP Inmuebles, S.A. de C.V., celebró contrato de asociación público privada y contrato de arrendamiento en fecha el 21 de agosto de 2012 y 12 de octubre de 2012 respectivamente, para la construcción del Edificio de Seguridad Valle Oriente, teniendo a la fecha 30 de abril de 2016 un adeudo de **\$134,292,206.26 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 26/100 M.N.)** por la inversión autorizada.

CUARTO.- Que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal realizó análisis de los costos financieros de lo que representaría cambiar el adeudo con las asociaciones público privadas por la contratación de financiamiento bancario, encontrando que existen ahorros y recuperación de flujos de pago para la administración actual y futuras, que se informan a continuación:

Contrato APP: Thousand Internacional Companies, S.A. de C.V.

APP THOUSAND INTERNAC.			FINANCIAMIENTO				
Año	Meses	INTERESES	INTERESES	Ahorro		Flujo Recuperado en Pagos	
2016	6	\$ 4,086	\$ 2,683	\$ 1,403		-222	
2017	12	7,841	4,974	2,867		-52	
2018	12	7,212	4,453	2,759	\$ 7,029	469	196
2019	12	6,637	3,932	2,705		991	
2020	12	6,003	3,410	2,592		1,512	
2021	12	5,303	2,889	2,413	\$ 7,711	2,033	4,536
2022	12	4,530	2,368	2,163		2,555	
2023	12	4,086	1,846	2,240		3,076	
2024	12	3,035	1,325	1,710	\$ 6,112	3,597	9,228
2025	12	1,923	804	1,119		4,119	
2026	12	682	282	400	\$ 1,518	4,640	8,759
	126	\$ 51,338	\$ 28,966	\$ 22,371	\$ 22,371	\$ 22,718	\$ 22,718

*Estos cálculos están proyectados del 30 julio del presente año 2016, al vencimiento establecido del contrato de asociación público privada.

Contrato APP: GP Inmuebles, S.A. de C.V.

APP GP INMUEBLES			Financiamiento			
Año	Meses	INTERESES, INPC e IVA	Interes	Meses	Ahorro	Flujo Recuperado en Pagos
2016	6	\$ 6,379	\$ 2,775	6	\$ 3,605	649
2017	12	15,010	5,329	12	9,680	5,470
2018	12	14,500	4,874	12	9,626	6,541
2019	12	13,922	4,514	12	9,408	7,556
2020	12	13,268	4,134	12	9,134	8,634
2021	12	12,531	3,735	12	8,796	9,775
2022	12	11,700	3,316	12	8,384	10,984
2023	12	10,743	3,324	12	7,419	11,796
2024	12	9,658	2,742	12	6,916	13,226
2025	12	8,434	2,196	12	6,239	14,647
2026	12	7,055	1,604	12	5,451	16,144
2027	12	5,501	1,028	12	4,473	17,653
2028	12	5,399	433	12	4,965	19,213
2029	2	971	13	2	958	3,288
			-			
Total	152	\$ 135,072	\$ 40,016	152	\$ 95,055	\$ 145,579
					\$ 95,055	\$ 145,579

*Estos cálculos están proyectados del 30 julio del presente año 2016 al vencimiento establecido del contrato de asociación publico privada.

QUINTO.- Que en la contratación del o los créditos hasta por **\$261'465,129.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.)**, para pagar anticipadamente los contratos de asociación publica privada, no se incrementará la Deuda Pública Municipal, solo se modifica por deuda bancaria con mejores condiciones financieras para el municipio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 37 fracción I, inciso a), 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen.

SEGUNDA.- Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece en su Capítulo V denominado "De las Atribuciones del Ayuntamiento" en el artículo 33, el ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones, fracción III en materia de Hacienda Pública Municipal, inciso K.- Aprobar la contratación de financiamientos para inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento; en el mismo sentido se pronuncia el artículo 56 fracción VI del ordenamiento legal en comento.

TERCERA.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios estable en el artículo 2 fracción XXV, que la inversión pública productiva es toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de

vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTA.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración del presente Dictamen, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno, a la solicitud de autorización para contratar financiamientos hasta por **\$261'465,129.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.)**, para pagar anticipadamente los contratos de asociación publica privada referidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza contratar financiamientos bancarios hasta por **\$261'465,129.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.)**, monto total autorizado por el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante decretos 054 y 062 publicados el 30 de diciembre de 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, dichos financiamientos serán a un plazo no mayor de 15 años, con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones al Municipio, otorgando en garantía los ingresos de participaciones federales del Ramo 28 que recibe el Municipio, su destino para pagar anticipadamente los contratos de Asociación Publica Privada ya existentes al presente año 2016, y se suscriban los documentos legales necesarios para la contratación del crédito.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Sindico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, a celebrar convenios de pago anticipado y dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima séptima de los contratos celebrados en fecha 20 de octubre de 2011 y 21 de agosto de 2012, con las empresas THOUSAND INTERNACIONAL COMPANIES, S.A. y GP BIENES INMUEBLES, S.A. DE C.V., respectivamente, así como en la cláusula primera que refiere al termino definido como "indemnización" del Contrato de Arrendamiento de fecha 12 de octubre de 2012, celebrado con GP BIENES INMUEBLES, S.A. DE C.V., a fin de rescatar las obras y sus componentes.

TERCERO.- Se autoriza a pagar las cantidades que resulten de determinar el valor presente de las rentas, ingresos faltantes e indemnización que se establecen en la cláusula décima séptima de los contratos mencionados en el acuerdo segundo del presente dictamen, así mismo y sólo en caso que la autoridad fiscal de Servicio de Administración Tributaria, le requiera el pago del impuesto al valor agregado y sus accesorios por la indemnización a la empresa GP BIENES INMUEBLES, S.A. DE C.V., este se le pagará en los plazos que establezca la autoridad.

CUARTO.- Se autoriza que las cantidades resultantes de pago anticipado e indemnización, se incluyan en la próxima modificación del Presupuesto de Egresos 2016.

QUINTO.- Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente Dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

SEXTO.- Gírense las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos.

SÉPTIMO.- Surtanse los efectos legales a que haya a lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de mayo de 2016. **Así lo dictaminan y firman los integrantes de H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** C. María Elena Sánchez López Presidenta **A FAVOR**; C. Gerardo Ismael Canales Martínez Secretario **A FAVOR**; C. José Ángel Mercado Molleda Vocal **A FAVOR**; C. Magda Karina Moreno Juárez Vocal **A FAVOR**; C. Guillermo Canales González Vocal **A FAVOR**.

DICTAMEN NÚMERO CSPYMA 15-18/005/2016.

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016), nos fue turnado el oficio número SSPMA-0299/2016, signado por el Licenciado Eduardo Alberto Martínez Treviño, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, relativo a la aprobación del proyecto del Modelo de Contrato de Suministro de Energía Eléctrica; solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien emitir el presente **DICTAMEN**, para cuya redacción tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013), se publican en el Diario Oficial de la Federación, las reformas constitucionales de la apertura del sector energético a la participación del sector privado en los diferentes sectores productivos, aunque manteniendo la rectoría del Estado en los rubros estratégicos; a grosso modo en el sector de energía eléctrica se tiene como objetivo migrar a la producción y utilización de energías renovables a gran escala mediante un mercado administrado por el Estado a través de un operador independiente, y el establecimiento de certificados de energías limpias, promoviendo con ello la diversificación en la producción de la energía con el uso de energía eólica, geotérmica, hidráulica, biomasa y solar.

SEGUNDO. Derivado de las reformas constitucionales en el sector energético, se promulgaron una serie de leyes secundarias, dentro de ellas la Ley de la Industria Eléctrica, dentro de la cual en cuanto al servicio calificado de suministro y consumo, abre la puerta de la participación de ciertos agentes en un libre mercado con la finalidad de encontrar mejores tarifas y tecnologías en el servicio de energía eléctrica, es denominado Mercado Eléctrico Mayorista.

TERCERO. Que en fecha primero (1) de septiembre de dos mil quince (2015), es publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por parte de la Secretaría de Energía, mediante el cual se emiten las Bases del Mercado Eléctrico Mayorista.

CUARTO. Que la Comisión Reguladora de Energía, en el ejercicio de sus facultades constitucionales ha emitido los instrumentos legales en cuanto a Disposiciones Administrativas de las condiciones generales para el Suministro Calificado en fecha trece (13) de septiembre de dos mil quince (2015); así como las Condiciones Generales del funcionamiento y operación del Registro de Usuarios Calificados en fecha dos (2) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

QUINTO. En el mismo orden de ideas se tiene que el Municipio requiere emigrar a las nuevas disposiciones en el marco de las reformas del sector de la industria eléctrica, con el fin de formar parte como usuario calificado del mercado eléctrico mayorista.

SÉPTIMO. Que en fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016), la suscrita Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente del R. Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, recibió de parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la solicitud con número de oficio **SSPYMA-111/2016**, para la aprobación para emigrar a las nuevas disposiciones en el marco de las reformas del sector de la industria eléctrica, dentro del mercado eléctrico mayorista.

OCTAVO. Que la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente en fecha diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016), realizó junta de Comisión, en el cual como punto único del orden del día fue referente al tema de energía limpia, relativo a la aprobación para emigrar a las

nuevas disposiciones en el marco de las reformas del sector de la industria eléctrica, dentro del mercado eléctrico mayorista, el cual se votó con cinco (5) votos a favor de lo solicitado.

NOVENO. Que de acuerdo con lo antes expuesto, el Republicano Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la onceava Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento, en el punto tres (3) del orden del día, se votó por unanimidad de los presentes con quince (15) votos a favor de aprobar lo solicitado.

En consecuencia a lo anterior, se estiman de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción IV, 29 fracción IV, 32 al 34, 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como los artículos 33 fracción II, 38, 40 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118 al 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son dependientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y en los casos que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Y el artículo 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

TERCERA. De conformidad con el artículo 33 fracción I inciso k) de la Ley de Gobierno municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTA. Que nuestra legislación mexicana ya cuenta con los dispositivos e instrumentos legales que le dan cuerpo y forma a la Reforma Energética y a la apertura del libre mercado en el servicio de energía eléctrica calificado, la posibilidad de acceder al Mercado Eléctrico Mayorista como usuario en busca de mejores tarifas, condiciones y tecnologías siendo ya una posibilidad para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. Que el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siempre se ha caracterizado por ser punta de lanza a nivel nacional, por lo cual es el interés de esta Administración 2015-2018, explorar las alternativas, atender y realizar las gestiones necesarias con la finalidad de ser el primer Municipio de nivel nacional, en pasar a formar parte como Usuario Calificado en los nuevos modelos contemplados en la Reforma Energética.

SEXTA. Que el Plan de Desarrollo Municipal en su eje Transformando tu Ciudad en lo que respecta al apartado de Medio Ambiente en su punto 1.1.6 tiene como objetivo fomentar el uso de energía limpia para la infraestructura municipal, siendo la dependencia responsable y con directriz en este punto la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente. Actualmente el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con 3 diferentes contratos de suministros de energía: Eólica Santa Catarina, BENLESA y CFE; siendo los 2 primeros suministradores de energía renovable y limpia.

SÉPTIMA. Se tiene que en relación al uso de energía eléctrica Municipal, para el año dos mil catorce (2014) existió un consumo anual de 19, 292,307 kwh, teniendo un pago económico de \$54, 069,941.00 pesos, así mismo para el dos mil quince (2015) el consumo de energía eléctrica fue de 18, 381,092 kwh y un pago de \$53, 379,150.00 pesos.

OCTAVA. Es importante mencionar que el contrato abierto de prestación de Servicios de Suministro de Energía y Productos Asociados, (mismo que para este efecto se autoriza solamente el proyecto de modelo) tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el proveedor se obligará a proveer el suministro eléctrico a los centros de carga del Municipio así como la obligación del Municipio para aceptar, recibir y pagar la facturación del suministro efectivo a partir de la fecha de inicio de suministro eléctrico y durante su vigencia, misma que será de seis (6) años contados a partir de la firma de inicio de suministro de energía eléctrica.

NOVENA. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la suscrita Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Republicano Ayuntamiento, una vez analizado el tema objeto del presente instrumento, tiene a bien dictaminar en sentido **POSITIVO**, el Proyecto de Modelo de contrato, el cual se encuentra revisado y con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Municipio, en la inteligencia de que a dicho proyecto se le deberá agregar los datos faltantes, relativo al proveedor que resulte ganador de la licitación y lo correspondiente a su cotización, así como todo lo que conlleve el procedimiento en cuestión; por lo que se somete a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los antecedentes y consideraciones del presente instrumento, y en relación al acuerdo tercero del dictamen relativo al expediente administrativo CSPYMA 15-18/002/2016 aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se **APRUEBA** el **PROYECTO DE MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, mismo que se anexa al presente dictamen; el cual se encuentra revisado y con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León; en la inteligencia de que a dicho proyecto se le deberá agregar los datos faltantes, relativo al proveedor que resulte ganador de la licitación así como lo correspondiente a su cotización.

SEGUNDO. Gírese las instrucciones al C. Presidente Municipal para que por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento publique el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado A fracción XII de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, así como al Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 19 de mayo de 2016. **H. COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ. PRESIDENTA A FAVOR DEL DICTAMEN; C. GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ. SECRETARIO A FAVOR DEL DICTAMEN; C. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR. VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN; C. EUGENIO BUENO LOZANO. VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN; C. EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ VOCAL A FAVOR DEL DICTAMEN.**



GACETA MUNICIPAL No. 208, MAYO 2016.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230